

Presentación del trabajo de partición

Camilo Andres Murzi Moreno <camiloandresmurzimoreno@gmail.com>

Jue 02/02/2023 15:13

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nellybermudez30@gmail.com <nellybermudez30@gmail.com>;hbermudez1018@hotmail.com <hbermudez1018@hotmail.com>;marthacairns@yahoo.com <marthacairns@yahoo.com>;miryan21@yahoo.com <miryan21@yahoo.com>;a-bermudez2010@att.net <a-bermudez2010@att.net>;Juan Antonio Olarte Pinilla <jaolartep@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (12 MB)

Memorial de presentación de Partición.pdf; Trabajo de partición.pdf; Escritura 733-17-JULIO-1982-NOTARIA 23.pdf; Escritura 6680-17-DIC-1991-NOTARIA 37.pdf; ESCRITURA 5077-10-OCTUBRE-1966-NOTARIA 6.PDF;

**SEÑORA
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: ENTREGA DE TRABAJO DE PARTICIÓN
RADICADO Y/O EXPEDIENTE: 11001311001320190051100
PORCESO: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES HERENCIALES DE LA CAUSANTE SEÑORA INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ**

CAMILO ANDRES MURZI MORENO, mayor de edad mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.593620 de Arauca, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 160376 del CSJ, actuando como apoderado y partidador de **MARÍA NELLY BERMÚDEZ PEÑA**, **HERNANDO BERMÚDEZ PEÑA** y **MARTHA BERMÚDEZ PEÑA**, todos mayores de edad e identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.648.580 de Bogotá, 79.402.469 de Bogotá y 41.725.084 de Bogotá y residentes en Yopal, Casanare, Wisconsin (USA) y Los Ángeles (USA) respectivamente; Me permito presentar lo requerido teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Mediante Auto del 19 de Enero de dos mil veintitrés (2023), su señoría dispuso *“REQUERIR a los partidores para que en el término de diez (10) días reajusten el trabajo de partición en los siguientes aspectos.*
 - *Deberán consignarse los linderos de los inmuebles objeto de partición tanto en los activos como en las hijuelas, como presupuesto para que las oficinas de instrumentos públicos realicen la inscripción del trabajo de partición en los folios correspondientes.*
 - *Apórtese copia simple de las Escrituras Públicas correspondientes a los inmuebles objeto de partición, con el fin de verificar los linderos.*
 - *Distribúyase de manera equitativa entre los herederos MYRIAM BERMÚDEZ PEÑA y ALFONSO BERMÚDEZ PEÑA, la cuota parte que les corresponde de los bienes de la masa herencial, lo cual deberá verse reflejado en las hijuelas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante auto del 19 de mayo de 2022, no se tuvo en cuenta la cesión*

de derechos herenciales, por no haberse aportado la Escritura Pública correspondiente”.

2. Conocido el auto del juzgado, no recibí ninguna comunicación de parte del abogado de los demás herederos (MYRIAM BERMUDEZ PEÑA y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA), por lo que procedí a dar cumplimiento a las órdenes de su Señoría en los términos ya transcritos. Sobre este punto es necesario mencionar a su señoría, que he recibido noticia y he sido objeto por parte del último heredero mencionado de insultos e insinuaciones mal intencionadas, según las cuales, por haber determinado una hijuela para la señora INÉS BERMUDEZ PEÑA (Q.P.D) ya fallecida, me estaría aprovechando ilegalmente de los bienes de la sucesión. No obstante, de acuerdo con uno de los primeros autos del presente proceso, su señoría determinó que no se podía liquidar la doble sucesión de Madre e hija y que el despacho solo procedería con la liquidación de la sucesión intestada de la primera. Por lo anterior, le solicito de manera muy respetuosa al Juzgado, le recuerde al mencionado heredero la razón del porqué es necesario determinar una hijuela para la mencionada señora fallecida en la liquidación, para que posteriormente se realice, en trámite separado, la sucesión de la misma.

3. Como no se contó con la participación del partidor de los herederos MYRIAM BERMUDEZ PEÑA y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, le ruego a su señoría se corra traslado del trabajo de partición con el fin de tener en cuenta alguna objeción por parte de los mismos.

4. Anexo a este memorial el correspondiente trabajo de partición. De la misma manera se allegará en copia física el mismo trabajo a su despacho. También anexo copia simple de las escrituras solicitadas para lo de su competencia.

De la Señora Juez,
Atentamente,

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS MURZI MORENO
Abogado.

SEÑORA
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

**REFERENCIA: ENTREGA DE TRABAJO DE PARTICIÓN
RADICADO Y/O EXPEDIENTE: 11001311001320190051100
PORCESO: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES
HERENCIALES DE LA CAUSANTE SEÑORA INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ**

CAMILO ANDRES MURZI MORENO, mayor de edad mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.593620 de Arauca, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 160376 del CSJ, actuando como apoderado y partidor de **MARÍA NELLY BERMÚDEZ PEÑA**, **HERNANDO BERMÚDEZ PEÑA** y **MARTHA BERMÚDEZ PEÑA**, todos mayores de edad e identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.648.580 de Bogotá, 79.402.469 de Bogotá y 41.725.084 de Bogotá y residentes en Yopal, Casanare, Wisconsin (USA) y Los Ángeles (USA) respectivamente; Me permito presentar lo requerido teniendo en cuenta lo siguiente:

- Mediante Auto del 19 de Enero de dos mil veintitrés (2023), su señoría dispuso “*REQUERIR a los partidores para que en el término de diez (10) días reajusten el trabajo de partición en los siguientes aspectos.*”
 - Deberán consignarse los linderos de los inmuebles objeto de partición tanto en los activos como en las hijuelas, como presupuesto para que las oficinas de instrumentos públicos realicen la inscripción del trabajo de partición en los folios correspondientes.*
 - Apórtese copia simple de las Escrituras Públicas correspondientes a los inmuebles objeto de partición, con el fin de verificar los linderos.*
 - Distribúyase de manera equitativa entre los herederos MYRIAM BERMÚDEZ PEÑA y ALFONSO BERMÚDEZ PEÑA, la cuota parte que les corresponde de los bienes de la masa herencial, lo cual deberá verse reflejado en las hijuelas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante auto del 19 de mayo de 2022, no se tuvo en cuenta la cesión de derechos herenciales, por no haberse aportado la Escritura Pública correspondiente”.*
- Conocido el auto del juzgado, no recibí ninguna comunicación de parte del abogado de los demás herederos (MYRIAM BERMUDEZ PEÑA y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA), por lo que procedí a dar cumplimiento a las órdenes de su Señoría en los términos ya transcritos. Sobre este punto es necesario mencionar a su señoría, que he recibido noticia y he sido objeto por parte del último heredero mencionado de insultos e insinuaciones mal intencionadas, según las cuales, por haber determinado una hijuela para la señora INÉS BERMUDEZ PEÑA (Q.P.D) ya fallecida, me estaría aprovechando ilegalmente de los bienes de la sucesión. No obstante, de acuerdo con uno de los primeros autos del presente proceso, su señoría determinó que no se podía liquidar la doble sucesión de Madre e hija y que el despacho solo procedería con la liquidación de la sucesión intestada de la primera. Por lo anterior, le solicito de manera muy respetuosa al Juzgado, le recuerde al mencionado heredero la razón del porqué es necesario determinar una hijuela para la mencionada señora fallecida en la liquidación, para que posteriormente se realice, en trámite separado, la sucesión de la misma.
- Como no se contó con la participación del partidor de los herederos MYRIAM BERMUDEZ PEÑA y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, le ruego a su señoría se corra traslado del trabajo de partición con el fin de tener en cuenta alguna objeción por parte de los mismos.
- Anexo a este memorial el correspondiente trabajo de partición. De la misma manera se allegará en copia física el mismo trabajo a su despacho. También anexo copia simple de las escrituras solicitadas para lo de su competencia.

De la Señora Juez,
Atentamente,

Camilo Andrés Murzi Moreno.

CAMILO ANDRES MURZI MORENO
C.C. 17.593.620
T.P. 160376 DEL C.S.J

SEÑORA
JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ
RADICADO: 11001311001320190051100.
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

CAMILO ANDRES MURZI MORENO, actuando como apoderado especial de los herederos MARÍA NELLY BERMÚDEZ PEÑA, HERNANDO BERMÚDEZ PEÑA y MARTHA BERMÚDEZ PEÑA dentro del proceso de la referencia y facultado para actuar como partidor, atendiendo el requerimiento de la Señora Juez y en uso de la autorización dada por el juzgado, procedo mediante este trabajo a liquidar la comunidad surgida de la muerte de la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, surgida de su herencia. El presente trabajo de partición se efectúa con sujeción a los acápites siguientes y con forme al expediente que reposa en el juzgado y de acuerdo con los preceptos legales contenidas en el artículo 1374 de C.C.

BASES DE DERECHO Y DE HECHO

1. La causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ falleció ab intestado el 15 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio. El estado Civil de la causante era viuda, del señor ALFONSO BERMÚDEZ CAÑÓN, quien falleció el 17 de Agosto de 1973. En el momento del fallecimiento de éste último se realizó la correspondiente sucesión, por lo que la sociedad conyugal entre ambos fue disuelta liquidada el 16 de Noviembre de 1978 mediante sentencia judicial del juzgado 9 civil de circuito de Bogotá, de acuerdo con las anotaciones respectivas en los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de dicha liquidación.
2. Durante el matrimonio de la señora INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMÚDEZ CAÑÓN, procrearon los siguientes hijos: MARÍA NELLY BERMÚDEZ PEÑA, HERNANDO BERMÚDEZ PEÑA, MARTHA BERMÚDEZ PEÑA, MYRIAM BERMUDEZ PEÑA, ALFONSO BERMUDEZ PEÑA e INÉS BERMUDEZ PEÑA de los cuales le sobreviven todos excepto la última. Los hijos sobrevivientes actualmente de la causante son todos mayores de edad e identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.648.580 de Bogotá (la primera), 79.402.469 de Bogotá (el segundo), 41.725.084 de Bogotá (la tercera), 1.120.966.416 de Estados Unidos (la cuarta), 19.109.575 de Bogotá D.C (el quinto) y 41.577.647 (la sexta), respectivamente; y residentes en Bogotá D.C, Wisconsin (USA), Los Ángeles (USA), Bogotá D.C. Como se mencionó, la última falleció.
3. El proceso de sucesión se abrió por auto del 12 de junio de 2019, y en dicho proveído se aceptó a la señora MARTHA BERMÚDEZ PEÑA como hija legítima con el fin de hacerla asignataria heredera de los bienes de la causante con beneficio de inventario. En el mismo auto se exhortó al apoderado para que se corrigieran los registros civiles de los demás herederos y así, probada la filiación de manera correcta, proceder al reconocimiento de los demás herederos. De la misma manera se requirió la presentación del inventario provisional para cumplir con los requisitos normativos de su presentación.
4. Mediante auto del 25 de noviembre 2015, se reconoció el emplazamiento de personas indeterminadas mediante la publicación respectiva con la información del proceso, se libró la notificación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se requirió a los demás herederos para que se presentaran al proceso, previa corrección del registro civil.
5. Mediante auto del 7 de Julio de 2020, reconoció a MARÍA NELLY BERMÚDEZ PEÑA, HERNANDO BERMÚDEZ PEÑA como herederos, previa presentación de la escritura de corrección de los registros civiles.

6. Mediante auto del 16 de septiembre de 2021, se reconoció al Dr. JUAN ANTONIO OLARTE PINILLA, como apoderado de los herederos MYRIAM BERMUDEZ PEÑA y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA.
7. El inventario de bienes se practicó el 16 de septiembre de 2021 y recibió aprobación en la misma fecha. También en la misma fecha se decretó la partición y los suscritos recibieron aprobación para realizar la cuenta respectiva, previa extensión de facultades para tal fin de los herederos que no lo hicieron en la audiencia de avalúos en inventarios.
8. Los reconocidos como herederos son mayores de edad, capaces para actos de disposición de bienes, según se infiere del expediente, y han autorizado expresamente a los abogados apoderados para integrar las hijuelas con los bienes que en él se determinan.
9. No existe pasivo cuyo pago reclame la formación de una hijuela especial para atenderlo; la interesada ha sufragado los gastos ya realizados y atenderá en oportunidad los que aún faltan, en particular los que tienen que ver con la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales.

AVALÚOS E INVENTARIOS

ACTIVOS

BINES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA. Un predio urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 # 64B-07, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50C-00732830 con una cabida superficial aproximada de 43.51 M2.

LINDEROS (Específicos): Noreste: Entre los puntos F-A- en línea recta y extensión de cinco metros veintinueve centímetros (5,29 mts), con propiedad del prometiende vendedor (Instituto de desarrollo Urbano de Bogotá).- **Sureste:** Entre los puntos A-D, en línea recta y extensión de ocho metros ocho centímetros (8,08 mts) con la carrera setenta y dos (72); - **Suroeste:** Entre los puntos D-E, en línea recta y extensión de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 mts) con propiedad del prometiende vendedor. **Noroeste:** Entre los puntos E-F en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02 mts), con propiedad del prometiende comprador (Inés Peña Viuda de Bermúdez) según consta en la escritura número cinco mil setenta y siete (5.077) del 10 de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la notaria sexta del círculo de Bogotá. (Linderos tomados de la escritura pública número 733 del 17 de julio de 1982 de la notaría 23 del círculo de Bogotá.

AVALÚO: De acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el avalúo catastral debe incrementarse en un 50%, por lo que se hizo el mencionado incremento al valor catastral total del inmueble y se dividió entre dos, correspondiendo el avalúo con la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/C. (\$\$ 196.443.000.)

Para sustentar el mencionado avalúo se allegó el certificado catastral con el CHIP AAA0061TSZM.

PARTIDA SEGUNDA. El 50% del derecho de dominio de cuota parte de un lote de terreno urbano ubicado (inmueble) y su edificación respectiva en la ciudad de Bogotá D.C. cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 A #64^a-42, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 50C-557925 marcado con el número 10 del plano de la urbanización el encanto Ltda. Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: en 20.57 MTS, con el lote #19 de la manzana #2. Por el Oriente: en 8.00 MTS, con el lote #7 de la misma manzana y sur: en 20.05 MTS, con el lote #17 de la referida manzana.

LINDEROS: Por el occidente: En longitud de ocho metros (8.00 mts) Con la carrera 73; **Por el Norte:** En longitud de veinte metros cincuenta y siete centímetros (20,57 mts) con el lote número diez y nueve (19) de la manzana (2); **Por el Oriente:** En longitud de ocho metros (8,00 mts) con el lote número siete (7) de la misma

manzana; **Por el Sur:** En longitud de veintiún metros cinco centímetros (21,05 mts) con el lote número diez y siete (17) de la manzana de referencia. El total de área es de 260, 12 varas cuadradas (1308, 195504 metros cuadrados aproximadamente) de acuerdo con la escritura pública número 5077 del 10 de octubre de 1966 de la notaria 6ª del círculo de Bogotá (actualmente ubicada en el archivo general de la nación)

AVALÚO: De acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el avalúo catastral debe incrementarse en un 50%, por lo que se hizo el mencionado incremento al valor catastral total del inmueble y se dividió entre dos, correspondiendo el avalúo con la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$338.317.500)

Para sustentar el mencionado avalúo se allegó el certificado catastral con el CHIP AAA0061TSMS.

PARTIDA TERCERA. El 50% de cuota parte del derecho de dominio sobre un predio urbano (Inmueble) ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #4938 apartamento 304, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061638, con un área aproximada de 72.6114 M2 y cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

LINDEROS: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) numero treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: **Por el norte:** En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. **Por el sur:** en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. **Por el oriente:** En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. **Por el occidente:** en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Apartamento número trecientos cuatro (304). **Localización:** Tercer piso del edificio. **Área:** Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts 2). **Linderos:** **Por el fondo:** En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2,57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2,18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cincuenta y tres centímetros (0,53 mts) con muros y columnas comunales que gravita sobre el vacío del antejardín común del edificio y de la trasversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. **Por la derecha:** En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trecientos cinco (305). **Por la izquierda:** En seis metros siete centímetros (6,07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento trecientos cinco (305). **Por el frente:** En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0,18 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), de dieciocho centímetros (0,18 mts), un metro doce centímetros (1,12 mts), doce centímetros (0,12 mts) y seis metros cincuenta y un centímetros (6,51 mts), con muros y columnas comunes que los separan en parte con el apartamento número trecientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número trecientos tres (303). **Cenit:** Con placa que lo separa del cuarto piso. **Nadir:** Con placa que lo separa del segundo piso. **Dependencias:** Sala-comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0,1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (0,1200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0,2800 mts 2) cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento.

Los anteriores linderos fueron tomados de la escritura pública número 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaria 37 del círculo de Bogotá.

AVALÚO: De acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el avalúo catastral debe incrementarse en un 50%, por lo que se hizo el mencionado incremento al valor catastral total del inmueble y se dividió entre dos, correspondiendo el avalúo con la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOSSESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C. (\$ 189.965.250)

Para sustentar el mencionado avalúo se allegó el certificado catastral con el CHIP AAA0121USRU.

PARTIDA CUARTA. El 50% de cuota parte del derecho de dominio sobre un predio urbano (Inmueble) ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #4938 apartamento 304 Garaje 5, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061607, con una cabida superficiaria aproximada de 10.845 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

LINDEROS: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: **Por el norte:** En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. **Por el sur:** en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. **Por el oriente:** En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. **Por el occidente:** en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número cinco (05): **Localización:** Sótano del edificio. Área: Diez metros cuadrados ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10,845 M2). **Linderos:** **Por el frente:** En dos metros quince centímetros (2,15 mts) con zonas de circulación común. **Por la derecha:** En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), dos metros setenta centímetros (2,70 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts) y un metro veinte centímetros (1,20 mts) con el garaje número siete (07) y columnas comunes en medio. **Por la izquierda:** En cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número tres (03). **Por el fondo:** En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número seis (06). **Cenit:** Con placa común que lo separa del primer piso. **Nadir:** Con placa común que lo separa del subsuelo. **Dependencias:** Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número seis (06).

Los anteriores linderos fueron tomados de la escritura pública número 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaria 37 del círculo de Bogotá.

AVALÚO: De acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el avalúo catastral debe incrementarse en un 50%, por lo que se hizo el mencionado incremento al valor catastral total del inmueble y se dividió entre dos, correspondiendo el avalúo con la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$ 17.880.750)

Para sustentar el mencionado avalúo se allegó el certificado catastral, con el CHIP AAA0121UTDE

PARTIDA QUINTA. El 50% de cuota parte del derecho de dominio sobre un predio urbano (Inmueble) ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #4938 apartamento 304 Garaje 6, cuyo

folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061608, con una cabida superficiaria aproximada de 11.005 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

LINDEROS: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: **Por el norte:** En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. **Por el sur:** en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. **Por el oriente:** En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. **Por el occidente:** en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número seis (06): **Localización:** Sótano del edificio. Área: Once metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados (11,05 M2). **Linderos:** **Por el frente:** En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número cinco (05). **Por la derecha:** En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 mts), veinte centímetros (0,20 mts), diez centímetros (0,10 mts), con el garaje número ocho (08) y columna común. **Por la izquierda:** En distancia de cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número cuatro (04). **Por el fondo:** En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 mts) con muros comunes que lo separan de lote número tres (03) y parte del número cuatro (04) de la manzana C de la urbanización la Alhambra **Cenit:** Con placa común que lo separa del primer piso. **Nadir:** Con placa común que lo separa del subsuelo. **Dependencias:** Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número cinco (05).

Los anteriores linderos fueron tomados de la escritura pública número 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaria 37 del círculo de Bogotá.

AVALÚO: De acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el avalúo catastral debe incrementarse en un 50%, por lo que se hizo el mencionado incremento al valor catastral total del inmueble y se dividió entre dos, correspondiendo el avalúo con la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$ 17.880.750)

Para sustentar el mencionado avalúo se allegó el certificado catastral con el CHIP AAA0121UTEP.

BIENES MUEBLES

PARTIDA SEXTA. Las rentas, sumas de dinero por concepto de arriendos o frutos de los bienes de las partidas primera y segunda referidas anteriormente que se encuentren en cabeza de sus administradores y que se encuentran disponibles en el BANCO AGRARIO en donde se encuentran depositados.

AVALÚO: Este mueble fungible está avaluado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/C. (\$56.153.412)

PASIVOS

Respecto a los pasivos, No existe alguno.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Después del fallecimiento de la señora INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ los siguientes bienes y su correspondiente avalúo conforman la herencia:

- A. Vale el acervo líquido herencial, formado por los activos de la causante la suma de ochocientos dieciséis millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$816.640.662).
- B. No existe pasivo por lo cual es cero (\$0)
- C. Legítimas efectivas
 - 1. Legítima efectiva de MYRIAM BERMUDEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.126.966.416, la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L (\$ 136.106.777)
 - 2. Legítima efectiva de ALFONSO BERMUDEZ PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.575, la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L (\$ 136.106.777)
 - 3. Legítima efectiva de MARTHA BERMUDEZ PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía número 41.725.084, la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L (\$ 136.106.777)
 - 4. Legítima efectiva de HERNANDO BERMUDEZ PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía 79.402.469, la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L (\$ 136.106.777)
 - 5. Legítima efectiva de MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.648.580, la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L (\$ 136.106.777)
 - 6. Legítima efectiva de INES BERMUDEZ PEÑA quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.577.647 (fallecida Y Q.P.D), la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L (\$ 136.106.777)
- D. Sumas iguales: ochocientos dieciséis millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos pesos M/L (\$816.640.662).
- E. Cesión de derechos herenciales: De acuerdo con las instrucciones expresas y por escrito de la señora MYRIAM BERMUDEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.966.416, es su deseo ceder sus derechos herenciales al señor ALFONSO BERMUDEZ PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.575, sobre los bienes que componen las partidas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del inventario descritas en el presente escrito; No obstante mediante Auto del 19 de Enero de dos mil veintitrés (2023), la Señora Juez 13 de Familia de Bogotá dispuso en el literal tercero del numeral dos: *“Distribúyase de manera equitativa entre los herederos MYRIAM BERMÚDEZ PEÑA y ALFONSO BERMÚDEZ PEÑA, la cuota parte que les corresponde de los bienes de la masa herencial, lo cual deberá verse reflejado en las hijuelas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante auto del 19 de mayo de 2022, no se tuvo en cuenta la cesión de derechos herenciales, por no haberse aportado la Escritura Pública correspondiente”*. Por lo que para efectos de la adjudicación no se tendrá en cuenta esta disposición en la composición de la hijuela de éstos herederos y como partidor, me atengo a lo que su señoría dictaminó.

ADJUDICACIONES

HIJUELA PRIMERA: A favor de la heredera legitimaria MYRIAM BERMUDEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.966.416

- A. Ha de haber para su adjudicación: Por su legítima rigurosa el total de la adjudicación sería la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L(\$ 136.106.777).
- B. Para pagar esta hijuela se le adjudica a la mencionada señora MYRIAM BERMUDEZ PEÑA los siguientes bienes:

Partida Primera: El 16.67 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 # 64B-07, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50C-00732830 con una cabida superficiaria aproximada de 43.51 M2.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra parcial hecha al Instituto de Desarrollo Urbano IDU de acuerdo con la escritura pública No. 733 del 17 de julio de 1982, de la notaría 23 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-00732830 la cual se encuentra debidamente registrada y en la cual se encuentra su cabida y linderos. El folio de matrícula inmobiliaria anterior se abrió de la matricula inmobiliaria 50C-509813 que se refiere al mismo predio y cédula catastral

Linderos (Específicos): Noreste: Entre los puntos F-A- en línea recta y extensión de cinco metros veintinueve centímetros (5,29 mts), con propiedad del prometiente vendedor (Instituto de desarrollo Urbano de Bogotá).- **Sureste:** Entre los puntos A-D, en línea recta y extensión de ocho metros ocho centímetros (8,08 mts) con la carrera setenta y dos (72); - **Suroeste:** Entre los puntos D-E, en línea recta y extensión de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 mts) con propiedad del prometiente vendedor. **Noroeste:** Entre los puntos E-F en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02 mts), con propiedad del prometiente comprador (Inés Peña Viuda de Bermúdez) según consta en la escritura número cinco mil setenta y siete (5.077) del 10 de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la notaria sexta del círculo de Bogotá. (Linderos tomados de la escritura pública número 733 del 17 de julio de 1982 de la notaría 23 del círculo de Bogotá.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos M/L (\$ 32.740.500) de la partida primera del inventario.

Partida Segunda: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble y lote de terreno urbano y su edificación respectiva ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 A #64ª-42, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 50C557925 marcado con el número 10 del plano de la urbanización el encanto Ltda. Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: en 20.57 MTS, con el lote #19 de la manzana #2. Por el Oriente: en 8.00 MTS, con el lote #7 de la misma manzana y sur: en 20.05 MTS, con el lote #17 de la referida manzana.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra hecha a la urbanización el encanto Ltda. de acuerdo con la escritura pública No. 5077 del 10 de Octubre de 1966, de la notaría 6ª del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-557925 la cual se encuentra debidamente registrada. En dicha fecha la menciona causante tenía sociedad conyugal vigente. Con posterioridad se realizó la correspondiente sucesión del señor ALFONSO BERMÚDEZ CAÑÓN, esposo de la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ. La sociedad conyugal fue disuelta liquidada el 16 de Noviembre de 1978 mediante sentencia judicial del juzgado 9 civil de circuito de Bogotá y se dispuso que para ésta última se adjudicara el 50% de cuota parte del derecho de dominio. La sentencia fue debidamente registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos.

Linderos: Por el occidente: En longitud de ocho metros (8.00 mts) Con la carrera 73; **Por el Norte:** En longitud de veinte metros cincuenta y siete centímetros (20,57 mts) con el lote número diez y nueve (19) de la manzana (2); **Por el Oriente:** En longitud de ocho metros (8,00 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana; **Por el Sur:** En longitud de veintiún metros cinco centímetros (21,05 mts) con el lote número diez y siete (17) de la manzana de referencia. El total de área es de 260, 12 varas cuadradas (1308, 195504 metros cuadrados aproximadamente) de acuerdo con la escritura pública número 5077 del 10 de octubre de 1966 de la notaria 6ª del círculo de Bogotá (actualmente ubicada en el archivo general de la nación)

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Cincuenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$ 56.386.250) de la partida segunda del inventario.

Partida tercera: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061638, con un área aproximada de 72.6114 M2 y cuyos linderos están especificados en la respectiva escritura de compraventa.

Tradicción: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061638 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Apartamento número trescientos cuatro (304). Localización: Tercer piso del edificio. Área: Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts 2). Linderos: Por el fondo: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2,57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2,18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cincuenta y tres centímetros (0,53 mts) con muros y columnas comunales que gravita sobre el vacío del antejardín común del edificio y de la transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Por la derecha: En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trescientos cinco (305). Por la izquierda: En seis metros siete centímetros (6,07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento trescientos cinco (305). Por el frente: En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0,18 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), de dieciocho centímetros (0,18 mts), un metro doce centímetros (1,12 mts), doce centímetros (0,12 mts) y seis metros cincuenta y un centímetros (6,51 mts), con muros y columnas comunes que los separan en parte con el apartamento número trescientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número trescientos tres (303). Cenit: Con placa que lo separa del cuarto piso. Nadir: Con placa que lo separa del segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0,1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (0,1200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0,2800 mts 2) cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y un millones seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco pesos M/L (\$31.660.875) de la partida tercera del inventario.

Partida cuarta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 5, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061607, con una cabida superficial aproximada de 10.845 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061607 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número cinco (05): Localización: Sótano del edificio. Área: Diez metros cuadrados ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10,845 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros quince centímetros (2,15 mts) con zonas de circulación común. Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), dos metros setenta centímetros (2,70 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts) y un metro veinte centímetros (1,20 mts) con el garaje número siete (07) y columnas comunes en medio. Por la izquierda: En cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número tres (03). Por el fondo: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número seis (06). Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número seis (06).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida quinta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 6, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061608, con una cabida superficial aproximada de 11.005 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa respectiva.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061608 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número seis (06): Localización: Sótano del edificio. Área: Once metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados (11,05 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número cinco (05). Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 mts), veinte centímetros (0,20 mts), diez centímetros (0,10 mts), con el garaje número ocho (08) y columna común. Por la izquierda: En distancia de cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número cuatro (04). Por el fondo: En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 mts) con muros comunes que lo separan de lote número tres (03) y parte del número cuatro (04) de la manzana C de la urbanización la Alhambra Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número cinco (05).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida sexta: la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos (\$9.358.902) pesos M/L, correspondiente a las sumas de dinero por concepto de arriendos o frutos de los bienes de las partidas 1 y 2 del inventario que se encuentran disponible en el BANCO AGRARIO en donde se encuentran depositados.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos pesos M/L (\$9.358.902), de la partida sexta del inventario.

HIJUELA SEGUNDA: A favor del heredero legítimo ALFONSO BERMUDEZ PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.575:

- A. Ha de haber para su adjudicación: Por su legítima rigurosa el total de adjudicación será la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete (\$ 136.106.777).
- B. Para pagar esta hijuela se le adjudica al mencionado señor ALFONSO BERMUDEZ PEÑA los siguientes bienes:

Partida Primera: El 16.67 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 # 64B-07, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50C-00732830 con una cabida superficiaria aproximada de 43.51 M2.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra parcial hecha al Instituto de Desarrollo Urbano IDU de acuerdo con la escritura pública No. 733 del 17 de julio de 1982, de la notaría 23 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-00732830 la cual se encuentra debidamente registrada y en la cual se encuentra su cabida y linderos. El folio de matrícula inmobiliaria anterior se abrió de la matricula inmobiliaria 50C-509813 que se refiere al mismo predio y cédula catastral

Linderos (Específicos): Noreste: Entre los puntos F-A- en línea recta y extensión de cinco metros veintinueve centímetros (5,29 mts), con propiedad del prometiente vendedor (Instituto de desarrollo Urbano de Bogotá).- **Sureste:** Entre los puntos A-D, en línea recta y extensión de ocho metros ocho centímetros (8,08 mts) con la carrera setenta y dos (72); - **Suroeste:** Entre los puntos D-E, en línea recta y extensión de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 mts) con propiedad del prometiente vendedor. **Noroeste:** Entre los puntos E-F en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02 mts), con propiedad del prometiente comprador (Inés Peña Viuda de Bermúdez) según consta en la escritura número cinco mil setenta y siete (5.077) del 10 de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la notaria sexta del círculo de Bogotá. (Linderos tomados de la escritura pública número 733 del 17 de julio de 1982 de la notaría 23 del círculo de Bogotá.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos M/L (\$ 32.740.500) de la partida primera del inventario.

Partida Segunda: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble y lote de terreno urbano y su edificación respectiva ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 A #64^a-42, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 50C557925 marcado con el número 10 del plano de la urbanización el encanto Ltda. Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: en 20.57 MTS, con el lote #19 de la manzana #2. Por el Oriente: en 8.00 MTS, con el lote #7 de la misma manzana y sur: en 20.05 MTS, con el lote #17 de la referida manzana.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra hecha a la urbanización el encanto Ltda. de acuerdo con la escritura pública No. 5077 del 10 de Octubre de 1966, de la notaría 6^a del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-557925 la cual se encuentra debidamente registrada. En dicha fecha la menciona causante tenía sociedad conyugal vigente. Con posterioridad se realizó la correspondiente sucesión del señor ALFONSO BERMÚDEZ CAÑÓN, esposo de la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ. La sociedad conyugal fue disuelta liquidada el 16 de Noviembre de 1978 mediante sentencia judicial del juzgado 9 civil de circuito de Bogotá y se dispuso que para ésta última se adjudicara el 50% de cuota parte del derecho de dominio. La sentencia fue debidamente registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos.

Linderos: Por el occidente: En longitud de ocho metros (8.00 mts) Con la carrera 73; **Por el Norte:** En longitud de veinte metros cincuenta y siete centímetros (20,57 mts) con el lote número diez y nueve (19) de la manzana (2); **Por el Oriente:** En longitud de ocho metros (8,00 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana; **Por el Sur:** En longitud de veintiún metros cinco centímetros (21,05 mts) con el lote número diez y siete (17) de la manzana de referencia. El total de área es de 260, 12 varas cuadradas (1308, 195504 metros cuadrados aproximadamente) de acuerdo con la escritura pública número 5077 del 10 de octubre de 1966 de la notaria 6^a del círculo de Bogotá (actualmente ubicada en el archivo general de la nación)

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Cincuenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$ 56.386.250) de la partida segunda del inventario.

Partida tercera: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061638, con un área aproximada de 72.6114 M2 y cuyos linderos están especificados en la respectiva escritura de compraventa.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061638 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe

de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Apartamento número trecientos cuatro (304). Localización: Tercer piso del edificio. Área: Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts 2). Linderos: Por el fondo: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2,57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2,18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cincuenta y tres centímetros (0,53 mts) con muros y columnas comunales que gravita sobre el vacío del antejardín común del edificio y de la trasversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Por la derecha: En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trecientos cinco (305). Por la izquierda: En seis metros siete centímetros (6,07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento trecientos cinco (305). Por el frente: En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0,18 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), de dieciocho centímetros (0,18 mts), un metro doce centímetros (1,12 mts), doce centímetros (0,12 mts) y seis metros cincuenta y un centímetros (6,51 mts), con muros y columnas comunes que los separan en parte con el apartamento número trecientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número trecientos tres (303). Cenit: Con placa que lo separa del cuarto piso. Nadir: Con placa que lo separa del segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0,1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (0,1200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0,2800 mts 2) cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y un millones seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco pesos M/L (\$31.660.875) de la partida tercera del inventario.

Partida cuarta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 5, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061607, con una cabida superficial aproximada de 10.845 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

Tradicición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061607 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros

con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número cinco (05): Localización: Sótano del edificio. Área: Diez metros cuadrados ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10,845 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros quince centímetros (2,15 mts) con zonas de circulación común. Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), dos metros setenta centímetros (2,70 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts) y un metro veinte centímetros (1,20 mts) con el garaje número siete (07) y columnas comunes en medio. Por la izquierda: En cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número tres (03). Por el fondo: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número seis (06). Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número seis (06).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida quinta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 6, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061608, con una cabida superficial aproximada de 11.005 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa respectiva.

Tradicición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061608 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número seis (06): Localización: Sótano del edificio. Área: Once metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados (11,05 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número cinco (05). Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 mts), veinte centímetros (0,20 mts), diez centímetros (0,10 mts), con el garaje número ocho (08) y columna común. Por la izquierda: En distancia de cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número cuatro (04). Por el fondo: En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 mts) con muros comunes que lo separan de lote número tres (03) y parte del número cuatro (04) de la manzana C de la urbanización la Alhambra Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número cinco (05).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida sexta: la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos (\$9.358.902) pesos M/L, correspondiente a las sumas de dinero por concepto de arriendos o frutos de los bienes de las partidas 1 y 2 del inventario que se encuentran disponible en el BANCO AGRARIO en donde se encuentran depositados.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos pesos M/L (\$9.358.902), de la partida sexta del inventario.

HIJUELA TERCERA: a favor de la heredera legitimaria MARTHA BERMUDEZ PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía número 41.725.084:

- A. Ha de haber para su adjudicación: Por su legítima rigurosa el total de adjudicación será la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete (\$ 136.106.777).
- B. Para pagar esta hijuela se le adjudica a la mencionada señora MARTHA BERMUDEZ PEÑA los siguientes bienes:

Partida Primera: El 16.67 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 # 64B-07, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50C-00732830 con una cabida superficiaria aproximada de 43.51 M2.

Tradicición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra parcial hecha al Instituto de Desarrollo Urbano IDU de acuerdo con la escritura pública No. 733 del 17 de julio de 1982, de la notaría 23 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-00732830 la cual se encuentra debidamente registrada y en la cual se encuentra su cabida y linderos. El folio de matrícula inmobiliaria anterior se abrió de la matricula inmobiliaria 50C-509813 que se refiere al mismo predio y cédula catastral

Linderos (Específicos): Noreste: Entre los puntos F-A- en línea recta y extensión de cinco metros veintinueve centímetros (5,29 mts), con propiedad del prometiente vendedor (Instituto de desarrollo Urbano de Bogotá).- **Sureste:** Entre los puntos A-D, en línea recta y extensión de ocho metros ocho centímetros (8,08 mts) con la carrera setenta y dos (72); - **Suroeste:** Entre los puntos D-E, en línea recta y extensión de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 mts) con propiedad del prometiente vendedor. **Noroeste:** Entre los puntos E-F en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02 mts), con propiedad del prometiente comprador (Inés Peña Viuda de Bermúdez) según consta en la escritura número cinco mil setenta y siete (5.077) del 10 de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la notaria sexta del círculo de Bogotá. (Linderos tomados de la escritura pública número 733 del 17 de julio de 1982 de la notaría 23 del círculo de Bogotá.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos M/L (\$ 32.740.500) de la partida primera del inventario.

Partida Segunda: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble y lote de terreno urbano y su edificación respectiva ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 A #64^a-42, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 50C557925 marcado con el número 10 del plano de la urbanización el encanto Ltda. Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: en 20.57 MTS, con el lote #19 de la manzana #2. Por el Oriente: en 8.00 MTS, con el lote #7 de la misma manzana y sur: en 20.05 MTS, con el lote #17 de la referida manzana.

Tradicición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra hecha a la urbanización el encanto Ltda. de acuerdo con la escritura pública No. 5077 del 10 de Octubre de 1966, de la notaría 6^a del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-557925 la cual

se encuentra debidamente registrada. En dicha fecha la menciona causante tenía sociedad conyugal vigente. Con posterioridad se realizó la correspondiente sucesión del señor ALFONSO BERMÚDEZ CAÑÓN, esposo de la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ. La sociedad conyugal fue disuelta liquidada el 16 de Noviembre de 1978 mediante sentencia judicial del juzgado 9 civil de circuito de Bogotá y se dispuso que para ésta última se adjudicara el 50% de cuota parte del derecho de dominio. La sentencia fue debidamente registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos.

Linderos: Por el occidente: En longitud de ocho metros (8.00 mts) Con la carrera 73; **Por el Norte:** En longitud de veinte metros cincuenta y siete centímetros (20,57 mts) con el lote número diez y nueve (19) de la manzana (2); **Por el Oriente:** En longitud de ocho metros (8,00 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana; **Por el Sur:** En longitud de veintiún metros cinco centímetros (21,05 mts) con el lote número diez y siete (17) de la manzana de referencia. El total de área es de 260, 12 varas cuadradas (1308, 195504 metros cuadrados aproximadamente) de acuerdo con la escritura pública número 5077 del 10 de octubre de 1966 de la notaria 6ª del círculo de Bogotá (actualmente ubicada en el archivo general de la nación)

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Cincuenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$ 56.386.250) de la partida segunda del inventario.

Partida tercera: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061638, con un área aproximada de 72.6114 M2 y cuyos linderos están especificados en la respectiva escritura de compraventa.

Tradicición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061638 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Apartamento número trescientos cuatro (304). Localización: Tercer piso del edificio. Área: Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts 2). Linderos: Por el fondo: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2,57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2,18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cincuenta y tres centímetros (0,53 mts) con muros y columnas comunales que gravita sobre el vacío del antejardín común del edificio y de la trasversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Por la derecha: En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trescientos cinco (305). Por la izquierda: En seis metros siete centímetros (6,07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento trescientos cinco (305). Por el frente: En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0,18 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), de dieciocho centímetros (0,18 mts), un metro doce centímetros (1,12 mts), doce centímetros (0,12 mts) y seis metros

cincuenta y un centímetros (6,51 mts), con muros y columnas comunes que los separan en parte con el apartamento número treientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número treientos tres (303). Cenit: Con placa que lo separa del cuarto piso. Nadir: Con placa que lo separa del segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0,1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (0,1200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0,2800 mts 2) cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y un millones seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco pesos M/L (\$31.660.875) de la partida tercera del inventario.

Partida cuarta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 5, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061607, con una cabida superficial aproximada de 10.845 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

Tradicición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061607 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número cinco (05): Localización: Sótano del edificio. Área: Diez metros cuadrados ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10,845 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros quince centímetros (2,15 mts) con zonas de circulación común. Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), dos metros setenta centímetros (2,70 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts) y un metro veinte centímetros (1,20 mts) con el garaje número siete (07) y columnas comunes en medio. Por la izquierda: En cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número tres (03). Por el fondo: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número seis (06). Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número seis (06).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida quinta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 6, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061608, con una cabida superficial aproximada de 11.005 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa respectiva.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061608 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número seis (06): Localización: Sótano del edificio. Área: Once metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados (11,05 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número cinco (05). Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 mts), veinte centímetros (0,20 mts), diez centímetros (0,10 mts), con el garaje número ocho (08) y columna común. Por la izquierda: En distancia de cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número cuatro (04). Por el fondo: En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 mts) con muros comunes que lo separan de lote número tres (03) y parte del número cuatro (04) de la manzana C de la urbanización la Alhambra Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número cinco (05).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida sexta: la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos (\$9.358.902) pesos M/L, correspondiente a las sumas de dinero por concepto de arriendos o frutos de los bienes de las partidas 1 y 2 del inventario que se encuentran disponible en el BANCO AGRARIO en donde se encuentran depositados.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos pesos M/L (\$9.358.902), de la partida sexta del inventario.

HIJUELA CUARTA: a favor del heredero legítimo HERNANDO BERMUDEZ PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía 79.402.469:

- A. Ha de haber para su adjudicación: Por su legítima rigurosa el total de adjudicación será la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete (\$ 136.106.777).
- B. Para pagar esta hijuela se le adjudica a la mencionada señora HERNANDO BERMUDEZ PEÑA los siguientes bienes:

Partida Primera: El 16.67 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 # 64B-07, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50C-00732830 con una cabida superficiaria aproximada de 43.51 M2.

Tradicición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra parcial hecha al Instituto de Desarrollo Urbano IDU de acuerdo con la escritura pública No. 733 del 17 de julio de 1982, de la notaría 23 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-00732830 la cual se encuentra debidamente registrada y en la cual se encuentra su cabida y linderos. El folio de matrícula inmobiliaria anterior se abrió de la matrícula inmobiliaria 50C-509813 que se refiere al mismo predio y cédula catastral

Linderos (Específicos): Noreste: Entre los puntos F-A- en línea recta y extensión de cinco metros veintinueve centímetros (5,29 mts), con propiedad del prometiente vendedor (Instituto de desarrollo Urbano de Bogotá).- **Sureste:** Entre los puntos A-D, en línea recta y extensión de ocho metros ocho centímetros (8,08 mts) con la carrera setenta y dos (72); - **Suroeste:** Entre los puntos D-E, en línea recta y extensión de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 mts) con propiedad del prometiente vendedor. **Noroeste:** Entre los puntos E-F en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02 mts), con propiedad del prometiente comprador (Inés Peña Viuda de Bermúdez) según consta en la escritura número cinco mil setenta y siete (5.077) del 10 de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la notaria sexta del círculo de Bogotá. (Linderos tomados de la escritura pública número 733 del 17 de julio de 1982 de la notaría 23 del círculo de Bogotá.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos M/L (\$ 32.740.500) de la partida primera del inventario.

Partida Segunda: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble y lote de terreno urbano y su edificación respectiva ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 A #64^a-42, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 50C557925 marcado con el número 10 del plano de la urbanización el encanto Ltda. Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: en 20.57 MTS, con el lote #19 de la manzana #2. Por el Oriente: en 8.00 MTS, con el lote #7 de la misma manzana y sur: en 20.05 MTS, con el lote #17 de la referida manzana.

Tradicición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra hecha a la urbanización el encanto Ltda. de acuerdo con la escritura pública No. 5077 del 10 de Octubre de 1966, de la notaría 6^a del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-557925 la cual se encuentra debidamente registrada. En dicha fecha la menciona causante tenía sociedad conyugal vigente. Con posterioridad se realizó la correspondiente sucesión del señor ALFONSO BERMÚDEZ CAÑÓN, esposo de la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ. La sociedad conyugal fue disuelta liquidada el 16 de Noviembre de 1978 mediante sentencia judicial del juzgado 9 civil de circuito de Bogotá y se dispuso que para ésta última se adjudicara el 50% de cuota parte del derecho de dominio. La sentencia fue debidamente registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos.

Linderos: Por el occidente: En longitud de ocho metros (8.00 mts) Con la carrera 73; **Por el Norte:** En longitud de veinte metros cincuenta y siete centímetros (20,57 mts) con el lote número diez y nueve (19) de la manzana (2); **Por el Oriente:** En longitud de ocho metros (8,00 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana; **Por el Sur:** En longitud de veintiún metros cinco centímetros (21,05 mts) con el lote número diez y siete (17) de la manzana de referencia. El total de área es de 260, 12 varas cuadradas (1308, 195504 metros cuadrados aproximadamente) de acuerdo con la escritura pública número 5077 del 10 de octubre de 1966 de la notaria 6^a del círculo de Bogotá (actualmente ubicada en el archivo general de la nación)

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Cincuenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$ 56.386.250) de la partida segunda del inventario.

Partida tercera: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061638, con un área aproximada de 72.6114 M2 y cuyos linderos están especificados en la respectiva escritura de compraventa.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061638 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Apartamento número treientos cuatro (304). Localización: Tercer piso del edificio. Área: Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts 2). Linderos: Por el fondo: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2,57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2,18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cincuenta y tres centímetros (0,53 mts) con muros y columnas comunales que gravita sobre el vacío del antejardín común del edificio y de la trasversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Por la derecha: En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número treientos cinco (305). Por la izquierda: En seis metros siete centímetros (6,07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento treientos cinco (305). Por el frente: En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0,18 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), de dieciocho centímetros (0,18 mts), un metro doce centímetros (1,12 mts), doce centímetros (0,12 mts) y seis metros cincuenta y un centímetros (6,51 mts), con muros y columnas comunes que los separan en parte con el apartamento número treientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número treientos tres (303). Cenit: Con placa que lo separa del cuarto piso. Nadir: Con placa que lo separa del segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0,1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (0,1200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0,2800 mts 2) cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y un millones seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco pesos M/L (\$31.660.875) de la partida tercera del inventario.

Partida cuarta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 5, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061607, con una cabida superficiaria aproximada de 10.845 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061607 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la

Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número cinco (05): Localización: Sótano del edificio. Área: Diez metros cuadrados ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10,845 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros quince centímetros (2,15 mts) con zonas de circulación común. Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), dos metros setenta centímetros (2,70 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts) y un metro veinte centímetros (1,20 mts) con el garaje número siete (07) y columnas comunes en medio. Por la izquierda: En cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número tres (03). Por el fondo: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número seis (06). Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número seis (06).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida quinta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 6, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061608, con una cabida superficial aproximada de 11.005 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa respectiva.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061608 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número seis (06): Localización: Sótano del edificio. Área: Once metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados (11,05 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número cinco (05). Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 mts), veinte centímetros (0,20 mts), diez centímetros (0,10 mts), con el garaje número ocho (08) y columna común. Por la izquierda: En distancia de cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el

garaje número cuatro (04). Por el fondo: En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 mts) con muros comunes que lo separan de lote número tres (03) y parte del número cuatro (04) de la manzana C de la urbanización la Alhambra Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número cinco (05).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida sexta: la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos (\$9.358.902) pesos M/L, correspondiente a las sumas de dinero por concepto de arriendos o frutos de los bienes de las partidas 1 y 2 del inventario que se encuentran disponible en el BANCO AGRARIO en donde se encuentran depositados.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos pesos M/L (\$9.358.902), de la partida sexta del inventario.

HIJUELA QUINTA: a favor de la heredera legitimaria MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.648.580:

- A. Ha de haber para su adjudicación: Por su legítima rigurosa el total de adjudicación será la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete (\$ 136.106.777).
- B. Para pagar esta hijuela se le adjudica a la mencionada MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA los siguientes bienes:

Partida Primera: El 16.67 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 # 64B-07, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50C-00732830 con una cabida superficial aproximada de 43.51 M2.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra parcial hecha al Instituto de Desarrollo Urbano IDU de acuerdo con la escritura pública No. 733 del 17 de julio de 1982, de la notaría 23 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-00732830 la cual se encuentra debidamente registrada y en la cual se encuentra su cabida y linderos. El folio de matrícula inmobiliaria anterior se abrió de la matricula inmobiliaria 50C-509813 que se refiere al mismo predio y cédula catastral

Linderos (Específicos): Noreste: Entre los puntos F-A- en línea recta y extensión de cinco metros veintinueve centímetros (5,29 mts), con propiedad del prometiente vendedor (Instituto de desarrollo Urbano de Bogotá).- **Sureste:** Entre los puntos A-D, en línea recta y extensión de ocho metros ocho centímetros (8,08 mts) con la carrera setenta y dos (72); - **Suroeste:** Entre los puntos D-E, en línea recta y extensión de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 mts) con propiedad del prometiente vendedor. **Noroeste:** Entre los puntos E-F en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02 mts), con propiedad del prometiente comprador (Inés Peña Viuda de Bermúdez) según consta en la escritura número cinco mil setenta y siete (5.077) del 10 de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la notaria sexta del círculo de Bogotá. (Linderos tomados de la escritura pública número 733 del 17 de julio de 1982 de la notaría 23 del círculo de Bogotá.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos M/L (\$ 32.740.500) de la partida primera del inventario.

Partida Segunda: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble y lote de terreno urbano y su edificación respectiva ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 A #64^a-42, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 50C557925 marcado con el número 10 del plano de la urbanización el encanto Ltda. Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: en 20.57 MTS, con el lote #19 de la

manzana #2. Por el Oriente: en 8.00 MTS, con el lote #7 de la misma manzana y sur: en 20.05 MTS, con el lote #17 de la referida manzana.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra hecha a la urbanización el encanto Ltda. de acuerdo con la escritura pública No. 5077 del 10 de Octubre de 1966, de la notaría 6ª del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-557925 la cual se encuentra debidamente registrada. En dicha fecha la menciona causante tenía sociedad conyugal vigente. Con posterioridad se realizó la correspondiente sucesión del señor ALFONSO BERMÚDEZ CAÑÓN, esposo de la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ. La sociedad conyugal fue disuelta liquidada el 16 de Noviembre de 1978 mediante sentencia judicial del juzgado 9 civil de circuito de Bogotá y se dispuso que para ésta última se adjudicara el 50% de cuota parte del derecho de dominio. La sentencia fue debidamente registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos.

Linderos: Por el occidente: En longitud de ocho metros (8.00 mts) Con la carrera 73; **Por el Norte:** En longitud de veinte metros cincuenta y siete centímetros (20,57 mts) con el lote número diez y nueve (19) de la manzana (2); **Por el Oriente:** En longitud de ocho metros (8,00 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana; **Por el Sur:** En longitud de veintiún metros cinco centímetros (21,05 mts) con el lote número diez y siete (17) de la manzana de referencia. El total de área es de 260, 12 varas cuadradas (1308, 195504 metros cuadrados aproximadamente) de acuerdo con la escritura pública número 5077 del 10 de octubre de 1966 de la notaria 6ª del círculo de Bogotá (actualmente ubicada en el archivo general de la nación)

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Cincuenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$ 56.386.250) de la partida segunda del inventario.

Partida tercera: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061638, con un área aproximada de 72.6114 M2 y cuyos linderos están especificados en la respectiva escritura de compraventa.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061638 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Apartamento número treientos cuatro (304). Localización: Tercer piso del edificio. Área: Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts 2). Linderos: Por el fondo: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2,57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2,18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cincuenta y tres centímetros (0,53 mts) con muros y columnas comunales que

gravita sobre el vacío del antejardín común del edificio y de la transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Por la derecha: En seis metros siete centímetros (6,07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trecientos cinco (305). Por la izquierda: En seis metros siete centímetros (6,07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento trecientos cinco (305). Por el frente: En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0,18 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), de dieciocho centímetros (0,18 mts), un metro doce centímetros (1,12 mts), doce centímetros (0,12 mts) y seis metros cincuenta y un centímetros (6,51 mts), con muros y columnas comunes que los separan en parte con el apartamento número trecientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número trecientos tres (303). Cenit: Con placa que lo separa del cuarto piso. Nadir: Con placa que lo separa del segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0,1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (0,1200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0,2800 mts 2) cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y un millones seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco pesos M/L (\$31.660.875) de la partida tercera del inventario.

Partida cuarta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 5, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061607, con una cabida superficial aproximada de 10.845 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061607 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número cinco (05): Localización: Sótano del edificio. Área: Diez metros cuadrados ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10,845 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros quince centímetros (2,15 mts) con zonas de circulación común. Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), dos metros setenta centímetros (2,70 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts) y un metro veinte centímetros (1,20 mts) con el garaje número siete (07) y columnas comunes en medio. Por la izquierda: En cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número tres (03). Por el fondo: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número seis (06). Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número seis (06).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida quinta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 6, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061608, con una cabida superficial aproximada de 11.005 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa respectiva.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061608 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número seis (06): Localización: Sótano del edificio. Área: Once metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados (11,05 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número cinco (05). Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 mts), veinte centímetros (0,20 mts), diez centímetros (0,10 mts), con el garaje número ocho (08) y columna común. Por la izquierda: En distancia de cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número cuatro (04). Por el fondo: En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 mts) con muros comunes que lo separan de lote número tres (03) y parte del número cuatro (04) de la manzana C de la urbanización la Alhambra Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número cinco (05).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida sexta: la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos (\$9.358.902) pesos M/L, correspondiente a las sumas de dinero por concepto de arriendos o frutos de los bienes de las partidas 1 y 2 del inventario que se encuentran disponible en el BANCO AGRARIO en donde se encuentran depositados.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos pesos M/L (\$9.358.902), de la partida sexta del inventario.

HIJUELA SEXTA: A favor de la heredera legitimaria y/o la universalidad de bienes ilíquida correspondiente a INES BERMUDEZ PEÑA quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.577.647 (fallecida Y Q.P.D):

- A. Ha de haber para su adjudicación: Por su legítima rigurosa el total de adjudicación será la suma de ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete (\$ 136.106.777).

- B. Por prohibición legal recordada por su señoría al inicio del trámite, no obstante la muerte de la señora INES BERMUDEZ PEÑA, el trámite de la liquidación de su herencia deberá tramitarse en proceso separado (notarial o judicial).
- C. Para pagar esta hijuela se le adjudica a la mencionada heredera legitimaria y/o la universalidad de bienes ilíquida correspondiente a INES BERMUDEZ PEÑA, los siguientes bienes:

Partida Primera: El 16.67 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 # 64B-07, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50C-00732830 con una cabida superficiaria aproximada de 43.51 M2.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra parcial hecha al Instituto de Desarrollo Urbano IDU de acuerdo con la escritura pública No. 733 del 17 de julio de 1982, de la notaría 23 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-00732830 la cual se encuentra debidamente registrada y en la cual se encuentra su cabida y linderos. El folio de matrícula inmobiliaria anterior se abrió de la matricula inmobiliaria 50C-509813 que se refiere al mismo predio y cédula catastral

Linderos (Específicos): Noreste: Entre los puntos F-A- en línea recta y extensión de cinco metros veintinueve centímetros (5,29 mts), con propiedad del prometiente vendedor (Instituto de desarrollo Urbano de Bogotá).- **Sureste:** Entre los puntos A-D, en línea recta y extensión de ocho metros ocho centímetros (8,08 mts) con la carrera setenta y dos (72); - **Suroeste:** Entre los puntos D-E, en línea recta y extensión de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 mts) con propiedad del prometiente vendedor. **Noroeste:** Entre los puntos E-F en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02 mts), con propiedad del prometiente comprador (Inés Peña Viuda de Bermúdez) según consta en la escritura número cinco mil setenta y siete (5.077) del 10 de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la notaria sexta del círculo de Bogotá. (Linderos tomados de la escritura pública número 733 del 17 de julio de 1982 de la notaría 23 del círculo de Bogotá.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos M/L (\$ 32.740.500) de la partida primera del inventario.

Partida Segunda: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble y lote de terreno urbano y su edificación respectiva ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuya nomenclatura urbana es la carrera 72 A #64^a-42, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 50C557925 marcado con el número 10 del plano de la urbanización el encanto Ltda. Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: en 20.57 MTS, con el lote #19 de la manzana #2. Por el Oriente: en 8.00 MTS, con el lote #7 de la misma manzana y sur: en 20.05 MTS, con el lote #17 de la referida manzana.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, por compra hecha a la urbanización el encanto Ltda. de acuerdo con la escritura pública No. 5077 del 10 de Octubre de 1966, de la notaría 6^a del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-557925 la cual se encuentra debidamente registrada. En dicha fecha la menciona causante tenía sociedad conyugal vigente. Con posterioridad se realizó la correspondiente sucesión del señor ALFONSO BERMÚDEZ CAÑÓN, esposo de la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ. La sociedad conyugal fue disuelta liquidada el 16 de Noviembre de 1978 mediante sentencia judicial del juzgado 9 civil de circuito de Bogotá y se dispuso que para ésta última se adjudicara el 50% de cuota parte del derecho de dominio. La sentencia fue debidamente registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos.

Linderos: Por el occidente: En longitud de ocho metros (8.00 mts) Con la carrera 73; **Por el Norte:** En longitud de veinte metros cincuenta y siete centímetros (20,57 mts) con el lote número diez y nueve (19) de la manzana (2); **Por el Oriente:** En longitud de ocho metros (8,00 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana; **Por el Sur:** En longitud de veintiún metros cinco centímetros (21,05 mts) con el lote número diez y siete (17) de la manzana de referencia. El total de área es de 260, 12 varas cuadradas (1308, 195504 metros cuadrados

aproximadamente) de acuerdo con la escritura pública número 5077 del 10 de octubre de 1966 de la notaría 6ª del círculo de Bogotá (actualmente ubicada en el archivo general de la nación)

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Cincuenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$ 56.386.250) de la partida segunda del inventario.

Partida tercera: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061638, con un área aproximada de 72.6114 M2 y cuyos linderos están especificados en la respectiva escritura de compraventa.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061638 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Apartamento número trescientos cuatro (304). Localización: Tercer piso del edificio. Área: Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts 2). Linderos: Por el fondo: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2,57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2,18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dieciocho centímetros (0,18 mts), cincuenta y tres centímetros (0,53 mts) con muros y columnas comunales que gravita sobre el vacío del antejardín común del edificio y de la transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Por la derecha: En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trescientos cinco (305). Por la izquierda: En seis metros siete centímetros (6,07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento trescientos cinco (305). Por el frente: En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0,18 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), de dieciocho centímetros (0,18 mts), un metro doce centímetros (1,12 mts), doce centímetros (0,12 mts) y seis metros cincuenta y un centímetros (6,51 mts), con muros y columnas comunales que los separan en parte con el apartamento número trescientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número trescientos tres (303). Cenit: Con placa que lo separa del cuarto piso. Nadir: Con placa que lo separa del segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0,1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (0,1200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0,2800 mts 2) cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Treinta y un millones seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco pesos M/L (\$31.660.875) de la partida tercera del inventario.

Partida cuarta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 5, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061607, con una cabida superficial aproximada de 10.845 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061607 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número cinco (05): Localización: Sótano del edificio. Área: Diez metros cuadrados ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10,845 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros quince centímetros (2,15 mts) con zonas de circulación común. Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), dos metros setenta centímetros (2,70 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts), treinta centímetros (0,30 mts) y un metro veinte centímetros (1,20 mts) con el garaje número siete (07) y columnas comunes en medio. Por la izquierda: En cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número tres (03). Por el fondo: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número seis (06). Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número seis (06).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida quinta: El 8.33 % de cuota parte del derecho de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, cuya nomenclatura urbana es la calle 118 #49-38 apartamento 304 Garaje 6, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 50N-20061608, con una cabida superficial aproximada de 11.005 M2 y cuyos linderos cuyos linderos están especificados en la escritura de compraventa respectiva.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante INÉS PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ y ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, por compra hecha a la constructora Betania Ltda., de acuerdo con la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1991, de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20061608 la cual se encuentra debidamente registrada.

Linderos: El inmueble hace parte de del edificio Suiza II Alhambra Propiedad Horizontal, ubicado sobre la calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, construido sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización la Alhambra, lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (530,95 M2) y cuyos límites demarcantes son los siguientes: Por el norte: En veintiocho metros con

setenta centímetros (28,70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en veintiocho metros con setenta centímetros (28,70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. Por el oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Por el occidente: en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 mts) con al transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá Folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 050-0337509, del cual se deriva si folio de matrícula inmobiliaria con registro catastral en mayor extensión número 118 T34 A1 y se identifica, describe y alindera así:

Garaje número seis (06): Localización: Sótano del edificio. Área: Once metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados (11,05 M2). Linderos: Por el frente: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con el garaje número cinco (05). Por la derecha: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 mts), veinte centímetros (0,20 mts), diez centímetros (0,10 mts), con el garaje número ocho (08) y columna común. Por la izquierda: En distancia de cuatro metro cincuenta centímetros (4,50 mts) con el garaje número cuatro (04). Por el fondo: En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 mts) con muros comunes que lo separan de lote número tres (03) y parte del número cuatro (04) de la manzana C de la urbanización la Alhambra Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo. Dependencias: Estacionamiento para un (01) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el garaje número cinco (05).

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Dos millones novecientos ochenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$ 2.980.125) de la partida cuarta del inventario.

Partida sexta: la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos (\$9.358.902) pesos M/L, correspondiente a las sumas de dinero por concepto de arriendos o frutos de los bienes de las partidas 1 y 2 del inventario que se encuentran disponible en el BANCO AGRARIO en donde se encuentran depositados.

Vale lo adjudicado en esta partida la suma de Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dos pesos M/L (\$9.358.902), de la partida sexta del inventario.

COMPROBACIÓN

1. **Vale el activo líquido partible de la comunidad herencial, según inventario la suma ochocientos dieciséis millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$816.640.662.)**
2. Hijueta primera de MYRIAM BERMUDEZ PEÑA, ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L.....(\$ 136.106.777).
3. Hijueta segunda de ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L.....(\$ 136.106.777).
4. Hijueta tercera de MARTHA BERMUDEZ PEÑA ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L.....(\$ 136.106.777).
5. Hijueta cuarta de HERNANDO BERMUDEZ PEÑA ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L.....(\$ 136.106.777)
6. Hijueta quinta de MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L..... (\$ 136.106.777)
7. Hijueta sexta de INES BERMUDEZ PEÑA ciento treinta y seis millones ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos M/L.....(\$ 136.106.777)
8. **Sumas Iguales** \$816.640.662 = \$816.640.662.

OBSERVACIONES FINALES

1. La liquidación y adjudicación presentada en este escrito de partición se elaboró estrictamente con la información contenida en el expediente que se me confió para realizar el trabajo encomendado por el despacho que preside su Señoría.
2. Los bienes que eventualmente puedan aparecer, con posterioridad a esta partición, corresponden en comunidad y según su carácter a los asignatarios de bienes sociales de la herencia.

Someto el presente trabajo al examen del señor (a) juez y comedidamente le pido aprobarlo íntegramente.

De la Señora Juez,

Camilo Andrés Murzi Moreno.
CAMILO ANDRES MURZI MORENO
APODERADO – PARTIDOR
C.C. 17.593.620
T.P. 160376 DEL C.S.J



Nº 733.- NUMERO:- S E T E C I E N T O S -

T R E I N T A Y T R E S . - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,

Departamento de Cundinamarca, República de

Colombia, a d i e c i s i e t e (1 7) del mes

de J u l i o - - - de mil novecientos -

ochenta y dos (1.982) ante mí, J. ALDO BUENAVENTURA A., Nota-

rio veintitres (23) del círculo de Bogotá compareció el doctor

HERNANDO DURAN DUSSAN, Alcalde Mayor y Representante legal del

Distrito Especial de Bogotá, varón mayor de edad, domiciliado en

ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2'

936.253 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto número -

mil setecientos cuarenta y seis (1.746) del siete (7) de -

Agosto de mil novecientos setenta y ocho (1.978), legalmente

posesionado según Acta número mil ochocientos ochenta (1.880)

del veintidos (22) de Agosto de mil novecientos setenta y ocho

(1.978), documentos que se protocolizan en el presente instru-

mento y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo cuarto

(4º) Numeral primero (1º) del Acuerdo número diecinueve (19)

de mil novecientos setenta y dos (1.972) del Honorable Concejo

de Bogotá y declaró:- P R I M E R O:- Que en virtud de acuerdo

número diecinueve (19) de mil novecientos setenta y dos (1.9

72), del honorable Concejo de Bogotá, se creó el INSTITUTO DE

DESARROLLO URBANO (IDU), como Entidad descentralizada de dere-

cho público del Orden Distrital con Personería Jurídica, autono-

mía administrativa y patrimonio independiente y se dispuso: ads-

cribir al mismo Instituto, los Fondos Rotatorios de Valorización

Pavimentos Locales, Zonas Verdes y Comunales, Estacionamientos

y zonas de Interés Histórico.- S E G U N D O:- Que en el artícu-

lo cuarto (4º), Numeral primero (1º) del mencionado Acuerdo,

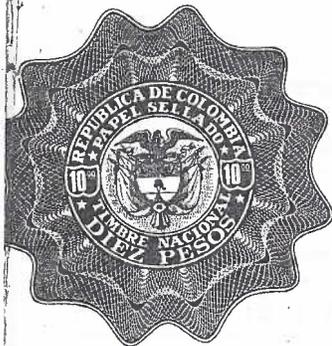
se determine claramente que el patrimonio del INSTITUTO DE DESA-

ROLLO URBANO (IDU), estará formado entre otros, por " Los bie-

nes muebles, inmuebles y derechos adscritos al patrimonio del -

AGOSTO 24/78
SE EXPIDE
2º 2º 73º
COPIA
3
40 ju
5º de
40 ju
3
40 ju
02/21

Departamento de Valorización y al de los Fondos Rotatorios administrados por éste; y que el Alcalde, manteniendo la destinación específica de tales bienes, procederá a hacer cesión de ellos por Escritura Pública, a favor del INSTITUTO.- T E R C E R O: Que el Distrito Especial de Bogotá, adquirió para el Fondo Rotatorio de Valorización, por compra a CAYETANO VELASQUEZ, mediante Escritura Pública número diez mil seiscientos treinta y cuatro (10.634) del treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), Notaría Sexta (6a) del círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el dieciocho (18) de Febrero de mil novecientos setenta (1.970) anotada actualmente en el Folio de matrícula Inmobiliaria número cero cincuenta cero quinientos nueve ochocientos trece (050-0509813), el derecho de dominio y la posesión material sobre el inmueble ubicado en la Carrera setenta y dos- sesenta y dos- sesenta y siete (72-62-67) conforme a la nomenclatura urbana de ésta ciudad, Registro Catastral Número sesenta y dos- sesenta y cinco/cinco (62-75/5) y de acuerdo con el Registro Topográfico Número siete mil novecientos noventa (7.990) del Departamento de Valorización de once (11) de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), el cual tuvo un área de ciento sesenta y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros de metro cuadrado (166,79 Mts.2), de terreno y se encontraba comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORESTE: Entre los puntos F-A-B+ en línea recta y extensión de veinte metros cuarenta y siete centímetros (20.47 mts), con propiedad particular; SURESTE: entre los puntos B-C- en línea recta y extensión de ocho metros diez centímetros (8,10 mts), con la carrera setenta y dos (72).- SUROESTE: Entre los puntos E-D-C- en línea recta y extensión de veinte metros noventa y cinco centímetros (20,95 mts), con propiedad particular; NOROESTE: entre los puntos E-F- en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02



mts), con propiedad particular.- C U A R
 T O:- Que de conformidad con la autoriza-
 ción conferida por el citado Acuerdo Núme-
 ro diecinueve (19) de mil novecientos -
 setenta y dos (1.972), procede a efec-

tuar mediante el presente instrumento Público, la cesión a títu-

lo gratuito a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, para el

Fondo Rotatorio de Valorización, los derechos de dominio y la -

posesión material que ejerce el Distrito Especial de Bogotá so-

bre el inmueble relacionado en este instrumento, el cual declara

recibido el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, a entera satisfacción

Q U I N T O:- Que para efectos fiscales el valor de ésta cesión

se estima en la suma de CIEN PESOS (\$100,00) MONEDA CORRIENTE.

Presente el doctor ETION GOMEZ SCALABERNI, varón mayor de edad,

domiciliado en ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciuda-

danía número 8'244.401 expedida en Medellín, nombrado mediante

Decreto número dos mil cuatrocientos ocho (2.408) del veinti-

tres (23) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1.9

81), legalmente posesionado según Acta número noventa y nueve-

(99) del veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos-

ochenta y uno (1.981), quien obra en nombre y representación-

del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, y manifestó:- Que acepta la

cesión que por medio de éste instrumento hace el Señor Alcalde-

Mayor de Bogotá, en favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, -

por estar todo a satisfacción.- En este estado comparece nueva-

mente el doctor ETION GOMEZ SCALABERNI, varón mayor de edad, do-

miliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía -

número 8'244.401 expedida en Medellín portador de la Libreta Mi-

litar número 697564 expedida por el Distrito Militar Número uno (

1), quien para este acto obra en su condición de Director y Re-

presentante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, -

Entidad Distrital, creada por el Acuerdo número diecinueve (19)

de mil novecientos setenta y dos (1.972), con Personería Jurídica, patrimonio propio y administración autónoma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo cuarto (4o) de la Resolución número dieciocho (18) de mil novecientos - setenta y cuatro (1.974) y manifestó:- P R I M E R O:- Que - comparece a dar cumplimiento al contrato de Promesa de Compra-Venta número cero ciento veintitres (0123) de Julio dos (2) de mil novecientos ochenta (1.980), celebrado con Inés Peña - Viuda de Bermúdez, previa observancia de todos los preceptos legales.- S E G U N D O: Que en tal virtud transfiere a título de venta en favor de INES PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, el derecho de - dominio y la posesión material que ejerce el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, Fondo Rotatorio de Valorización, sobre la zona - sobrante de un lote de terreno que fue de mayor extensión ubicado en la Carrera setenta y dos (72) Número sesenta y dos sesenta y siete (62-67), de esta ciudad. Registro Catastral Número sesenta y dos-setenta y cinco/cinco (62-75/5), cuyos linderos generales conforme al título adquisitivo del derecho de dominio son los siguientes: NORESTE: entre los puntos F-A-B- en línea recta y extensión de veinte metros cuarenta y siete centímetros (20,47 mts), con propiedad particular.- SURESTE: entre los puntos B-C-, en línea recta y extensión de ocho metros diez centímetros (8,10 mts) con la carrera setenta y dos (72); - SUROESTE: entre los puntos E-D-C-, en línea recta y extensión - de veinte metros noventa y cinco centímetros (20,95 mts), con propiedad particular.- NOROESTE: entre los puntos E-F- en línea recta y extensión de ocho metros dos centímetros (8,02 mts) - con propiedad particular.- T E R C E R O:- Que la zona objeto de esta compraventa de acuerdo con el plano levantado por el Departamento de Valorización de Bogotá, D.E., antes, hoy INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, registrado con el número siete mil novecientos noventa (7.990) cuya copia se protocoliza con este instrumento, tiene un área de cuarenta y tres metros cuadrados-

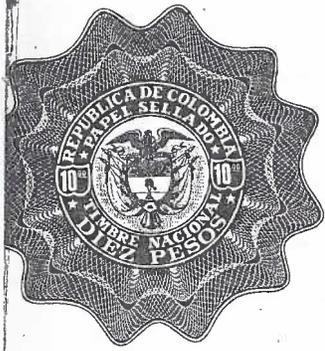


con cincuenta y un decímetros de metro -
 cuadrado (43,51 Mts.2), cuyos linderos
 específicos son los siguientes: NORESTE:-
 Entre los puntos F-A- en línea recta y -
 extensión de cinco metros veintinueve cen-

tímetros (5,29 mts), con propiedad del PROMITENTE VENDEDOR; -
 SURESTE: entre los puntos A-D-, en línea recta y extensión de -
 ocho metros ocho centímetros (8,08 mts), con la carrera seten-
 ta y dos (72); SUROESTE: entre los puntos D-E en línea recta
 y extensión de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 -
 mts) , con propiedad del promitente vendedor; NOROESTE: entre
 los puntos E-F en línea recta y extensión de ocho metros dos --
 centímetros (8,02 mts), con propiedad del Promitente Comprador
 según consta en la Escritura número cinco mil setenta y siete-
 (5.077) del diez (10) de Octubre de mil novecientos sesenta
 y seis (1.966) de la Notaría Sexta (6a) del círculo de Bogotá
 PARAGRAFO: No obstante la venta se hace como cuerpo cierto.- - -
 PARAGRAFO II.- El compareciente Comprador se obliga a englobar -
 en una sola unidad el predio objeto de esta venta y el inmueble
 delcual es actualmente propietario.- C U A R T O:- Que el pre-
 cio de esta Compraventa es la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO -
 MIL CUARENTA PESOS (\$174.040,00) MONEDA CORRIENTE, por haberse
 avaluado en CUATRO MIL PESOS (\$4.000,00) cada metro cuadrado.-
 Q U I N T O:- Que el precio de esta compraventa ha sido pagado
 por el Comprador al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA,-
 en su totalidad, según consta en los recibos de pago números-
 mil setecientos noventa y cuatro (1,794) y dos mil cuatrocien-
 tos doce (2,412) del veintitres (23) de Abril de mil nove-
 cientos ochenta (1.980) y el veintiuno (21) de Agosto de -
 mil novecientos ochenta (1.980), respectivamente cuyas copias
 se protocolizan con esta Escritura.- S E X T O:- Que en nombre
 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, asume el saneamien

to del derecho que vende y responde que la zona que se vende -
por esta Escritura se halla libre de Hipotecas, pleitos pendien-
tes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura -
pública, demandas registradas, censos, anticresis o cualesquiera
otras limitaciones del dominio y que no ha sido enajenado desde
cuando lo adquirió el Distrito Especial de Bogotá para el Fondo
Rotatorio de Valorización, hoy INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE
BOGOTA, a Cayetano Velásquez, mediante Escritura Pública Número
diez mil seiscientos treinta y cuatro (10.634) de fecha trein-
ta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve-
(1.969) de la Notaría Sexta (6a) del círculo de Bogotá, re-
gistrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá, el dieciocho (18) de Febrero de mil novecientos seten-
ta (1.970), Matrícula Inmobiliaria número cero cincuenta cero
quinientos nueve ochocientos trece (050-0509813).- S E P T I A
M O:- Que ha hecho entrega de la zona objeto de esta venta a -
entera satisfacción del Comprador, tal y como consta en el Ac-
ta de Entrega Número cero diez (010) de fecha diecisiete (17)
de Septiembre de mil novecientos ochenta (1.980), copia de la
cual se protocoliza con esta Escritura.- O C T A V O:- Los gas-
tos notariales y de Registro serán en su totalidad por cuenta -
del Comprador.- Presente NELLY BERMUDEZ PEÑA, mayor de edad, do-
miciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía -
número 41'648.580 de Bogotá, quien obra para este Acto en nombre
y representación de su madre INES PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, según
Poder debidamente legalizado y cuya copia se protocoliza con el-
presente instrumento y manifestó:- Que acepta las anteriores de-
claraciones y la venta que se hace a favor de su madre INES PEÑA
VIUDA DE BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía nú-
mero 20'071.047 de Bogotá, por estar todo a satisfacción, compro-
metiéndose a entregar una segunda copia de la Escritura debida-
mente registrada, con destino al archivo del INSTITUTO DE DESA-
RROLLO URBANO.- (HASTA AQUI EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA)

193



- 4 -

Se presentaron los siguientes comprobantes:

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° XU 270898 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.- NIT N° 99999081.- Fe

cha de expedición Marzo 17 de 1.982.- Válido hasta el 10 de octubre de 1.982.- - - - -

2.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° TP K 600204, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a PEÑA DE BERMUDEZ INES.- c.c. # 20071047.- Fecha de expedición Julio 16 de 1.982.- Válido hasta el 31 de diciembre de 1.982.- - - - -

3.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL N° 0030763.- SOLICITUD N° 032303.- EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA C E R T I F I C A QUE: BOGOTA D.E. está a PAZ Y SALVO por concepto de los Impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad situado en CRA SETENTA Y DOS NUMERO SESENTA Y DOS SESENTA Y SIETE (CRA 72 # 62-67).- Recibo Predial Número M-946575.- Registro Catastral. Número EG U 62 72 5.- Avalúo \$ - 13'000.00.- Fecha de expedición Julio 6 de 1.982.- Válido hasta el 31 de diciembre de 1.982.- - - - -

LEIDO que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el Notario que lo autorizo.- El presente instrumento se extiende y firma en las hojas de papel seguridad números AH 03114554, AH 03114555, AH 03114556, y AH 03114557.-

Hernando Duran Dussan
HERNANDO DURAN DUSSAN

C.C. # 2936253 Bogotá

T.M. #

Etion Gomez Scalaberni
ETION GOMEZ SCALABERNI

C.C. # 8244401 Medellin

T.M. #

Nelly Bermudez Peña
(NELLY BERMUDEZ PEÑA) MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA

C.C. # 41.648.580 Bogotá. D. E.

J. Aldo Buena Ventura A.
J. ALDO BUENAVENTURA A.
NOTARIO VEINTITRES.

Derechos \$ 631,00

Superintendencia \$ 50,00

Fondo Nacional de Notariado \$ 50,00

Decreto 1772 de Julio de 1979

lmde a



10 OCT. 1966

622

LI 5151821



No. 5077 *Numero: cinco -*

mil setenta y siete.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, -

Departamento de Cundinamarca, República de -

Colombia a *diez (10) de Octubre* -

de mil novecientos sesenta y seis (1.966) -

ante mi HERNANDO MEDINA HERNANDEZ , Notario Sexto (6o) del -
 Circuito y ante los testigos instrumentales señores José Ale -
 jandro Peralta y Carlos Hernando Mariño, varones, mayores de -
 veintium (21) años, vecinos de esta ciudad de buen crédito -
 y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal ,
 con minuta escrita comparecio el doctor FRANCISCO MEJIA , varon
 mayor de edad. vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciuda
 danía numero 318259 expedida en Madrid (Cund) y de la Libre
 ta Militar numero 135191 del Distrito Militar numero 20, ogran
 do en su calidad de Gerente en ejercicio de la Sociedad deno
 minada URBANIZACION EL ENCANTO LIMITADA constituida por medio
 de la escritura publica numero tres mil doscientos sesenta y -
 nueve (3279) de fecha cuatro (4) de julio de mil novecien
 tos sesenta y uno (1.961) otorgada en la Notaria Cuarta del
 Circuito de Bogotá, y debidamente autorizado por el articulo
 14 de la escritura de constitucion de la Sociedad ya citada -
 a quien personalmente conozco , de lo cual yo el Notario doy -
 fe y dijo : - - - - -

P R I M E R O.--- Que en su calidad y autorizacion dichas, trans
 fiere a titulo de compra-venta a favor de INES PEÑA DE BERMUDEZ
 el derecho de dominio y la posesion que la Sociedad URBANIZACION
 EL ENCANTO LIMITADA tiene sobre un solar de doscientas sesenta
 varas cuadradas con doce centésimos de vara cuadrada (260.12
 V2) de extension superficial, el cual está ubicado enjurisdic
 ción del Distrito Especial de Bogota', Zona de Engativa, se
 halla distinguido con el número diez y ocho (18) de la urba
 na dos (2) en el plano de loteo de la urbanizacion

*De expedir
p.º copia
p.º 4
7 de octubre
1966*

*secho
3 p.º
29/10/66
C.R.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REGISTRO Y NOTACION
REVISOR JEFE

REPUBLICA DE CUNDINAMARCA
REGISTRO Y NOTACION
REVISOR JEFE

te aprobado por la Oficina de Planificación del Distrito Espe -
cial de Bogotá, el cual se protocolizó mediante la escritura --
pública numero mil seiscientos setenta y seis (1. 6 7 6) de #
fecha diez y ocho (18) de junio de mil novecientos sesenta y
dos (1.962) otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá.-- -- El --
solar que por medio de esta escritura se vende, está alindado --
así: "Por el O C C I D E N T E , en longitud de ocho metros --
(8.00 mts) con la carrera setenta y tres (73) ; por el NOR --
TE , en longitud de veinte metros cincuenta y siete centímetros
(20.57 mts) con el lote numero diez y nueve (19) de la man --
zana dos (2) ; por el O R I E N T E , en longitud de ocho me --
tros (8,00 mts) con el lote número siete (7) de la misma --
manzana ; por el S U R , en longitud de veintiun metros cinco --
centímetros (21.05 mts) con el lote número diez y siete (17)
de la manzana de referencia.-- -- -- -- --

P A R A G R A F O.-- La sociedad vendedora se obliga a dotar --
al frente del solar objeto de esta venta de las siguientes --
obras : calles pavimentadas, con andenes y sardineles, acueduc --
to . energía eléctrica , alcantarillado, ductos telefónicos --
en concordancia con las disposiciones y reglamentos que tienen
establecidas las oficinas competentes de Bogotá D. E.-- -- -- --

S E G U N D O.-- Que la Sociedad que representa adquirio el so
lar que vende. junto con mayor extension por venta que le hizo
la Sociedad Chemical Enginnering And Equipment , segun escritu
ras publicas numeros tres mil ochocientos sesenta y cuatro (3
8 6 4) de tres (3) de agosto de mil novecientos sesenta y --
uno (1. 9 6 1) y mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de
veinticuatro (24) de abril de mil novecientos sesenta y dos
(1.962) otorgadas en la Notaria Cuarta del Circuito de Bogo
tá, registradas a los numeros 12842-B y 3856-A respectivamente
del Libro Primero de la Oficina de Registro de Instrumentos --
Públicos y Privados de Bogotá.-- -- -- -- --

Y que desde esa fecha no lo ha enajenado y se halla libre de-



REPUBLICA
DE 673
COLOMBIA



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. D- 615681

LUGAR Y FECHA

Bogotá 19 de Feb.

EL ADMINISTRADOR DE IMPUESTOS NACIONALES
CERTIFICA:

QUE

Manojes El Encanto

CEDULA No.

1146
60009109

DE

NIT

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO NACIONAL EN ESTA ADMINISTRACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS COMPLEMENTARIOS, RECARGOS, SANCIONES E IMPUESTOS ESPECIALES. HASTA EL *24* DE *24* DE 1. *66*

Macedo

FIRMA Y SELLO EMPLEADO RESPONSABLE

C&C

4 artículos 166448-449



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. D- 513195

LUGAR Y FECHA

Bogotá Julio 5/66

EL ADMINISTRADOR DE IMPUESTOS NACIONALES
CERTIFICA:

QUE

Pena de Bermúdez Inés

CEDULA NO.

20071047

DE

NIT

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO NACIONAL EN ESTA ADMINISTRACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS COMPLEMENTARIOS, RECARGOS, SANCIONES E IMPUESTOS ESPECIALES. HASTA EL 31 DE JULIO DE 1966



FIRMA Y SELLO EMPLEADO RESPONSABLE

Rodriguez

C.C.

DISTRITO ESPECIAL DE BOGÓTA



TESORERIA DISTRITAL
DIVISION DE COBRANZAS Y CERTIFICADOS
SECCION III - PAZ Y SALVOS



EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL
DE BOGOTA

Lote 1. 12 X

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALIDO UNICAMENTE PARA ASISTENCIAS NOTARIALES
LEYES 33 DE 1896 Y 1A. DE 1966

CERTIFICADO N° 203829

Circular No. 3106
Reg. Cat. No. U/62-72
Avalúo Cat. \$ 15.100

de acuerdo con los informes rendidos por los señores Jefes de las Secciones de Cobranzas Administrativas, Jueces de EE. Valorización, Acueducto y Predial,

CERTIFICA:

Que el señor URB. EL ENCANTO LTDA. - - se halla a PAZ Y SALVO con el TESORO DISTRITAL, por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad situada en la carrera setenta y tres número sesenta y dos cuarenta y dos. (Cra. 73 No. 62-42, de la Zona de Engativá.)

Fecha de radicación: septiembre 13/66 Válido hasta: octubre veinte (20) de 1.966

Para su validez el Notario revisará la dirección y cuenta catastral del Paz y Salvo con la del inmueble en la escritura correspondiente.

NOTA: Los interesados deberán informarse sobre proyectos de obras de Valorización en la zona de este inmueble.

CONTRALORIA DISTRITAL
AUDITORIA DE IMPUESTOS
TESORERIA DISTRITAL
Div. de Cobranzas y Certificados
Sección III - Paz y Salvos
POR EL TESORERO DISTRITAL DE BOGOTÁ
ARCADIO SANTAMARIA AVENDANO.
Revisor de Paz y Salvos
JEFE SECCION III - PAZ Y SALVOS

Cont. Auditorias
 F.E.
 Inspector Cont.

626

OFICINA DE CUNDINAMARCA
 IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

ORIGINAL: INTERESADO
 BOLETA FISCAL No 23939
 BENEFICENCIA \$ 104.05
 SOBRETASA 10% \$ 10.41
 Bogotá, Oct/21/66 de 196.....

Recibido de Notaria 6a.

suma de \$ Ciento cuatro pesos con 05/100M/ct -

REPUBLICA DE COLOMBIA \$ 104.00005 cts

por Impuesto de Registro del(os) siguiente(s) contrato(s): Venta de la Urbani-
 zacion el Encanto Limitada a Iens Peña de Bermudez por
 \$10.404.80M/cte-

PAGADO
 IMPUESTO

Escritura No. 5077 de 10 de Oct/66 de 19 Notaria 6a.

Liquidador

Auditoria Beneficencia

Revisor

Cajero

RECIBO
 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
 IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION
 REVISOR JEFE

627

LI 5151823



H O J A # 2

hipotecas, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, autos de embargo, demandas civiles, condiciones resolutorias y demás limitaciones del derecho de

dominio y que, en todo caso, la Sociedad que representa se obliga a salir al saneamiento de esta venta y a responder al comprador de cualquier gravamen o acción real que contra el dominio del inmueble que le vende resulte . - - - - -

T E R C E R O.-- Que el precio de esta venta es la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.404 80) moneda corriente, que la sociedad vendedora declara haber recibido íntegramente y a su entera satisfacción en la fecha, de manos de la compradora señora INES PEÑA DE BERMUDEZ .-----

P A R A G R A F O.-- No obstante la determinación del solar por su cabida y linderos ésta venta se hace como cuerpo cierto.-----

C U A R T O.-- Que la Sociedad vendedora ya ha hecho entrega al comprador, y éste lo ha recibido a su entera satisfacción del solar objeto de esta venta .- - - - -

Q U I N T O.-- Que los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y los que demande el registro de sus copias serán pagados por partes iguales.- - - - -

Presente la señora INES PEÑA DE BERMUDEZ , mujer mayor de edad vecina de Bogotá, portadora de la cédula de ciudadanía número 20071047 expedida en Bogotá obrando en su propio nombre, a quien también conozco personalmente, de lo cual yo el Notario doy fe y dijo :-- a) Que acepta esta escritura , la venta que por ella se le hace y las demás cláusulas estipuladas.-----

b) La compradora declara conocer la reglamentación de la Urbanización y asume las obligaciones resultantes del incumplimiento de cualquiera de las normas dadas en ese reglamento.-

Asimismo se obliga el comprador a dotar de desagüe separado pa

OFICINA DE CANCELACION
REGISTRO Y ANOTACION
REVISOR JEFE

OFICINA DE CANCELACION
REGISTRO Y ANOTACION
REVISOR JEFE

ra aguas lluvias y aguas negras a las construcciones que sobre el lote se levanten .-- d) Por medio del presente instrumento se da cumplimiento a la promesa de compra-venta suscrita entre la señora Ines Peña de Bermúdez y la Urbanización El Encanto - de fecha veintiuno (21) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1.962), .--

Se agregan al protocolo los comprobantes del caso (ver anexos) LEIDO este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman ante los testigos instrumentales al principio citados y conmigo el Notario que doy fe.--

Derechos Legales : Ley 1a. de 1.962.--

C.C. 318259 MADRID
L.M. 093994

ad
Ines Peña de Bermúdez
Cde C 7 20.071.047 Bogotá

TESTIGOS



207 Mt

17004338

AB 27245220



NUMERO **6680**
 SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA
 COMPRAVENTA - HIPOTECA
 DE: CONSTRUCTORA BETANIA LTDA.
 A: INES PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ Y ALFONSO
 BERMUDEZ PEÑA

14 ENE 2021
20001001
01 SET. 2021

CON HIPOTECA A LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

Matricula(s) Inmobiliaria(s) No(s). 050-20061638 / 050-20061-607 y 050-20061608, - - - - Ciudad: Santafé de Bogotá.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieci - siete (17) de diciembre - - - - de mil novecientos noventa y uno (1.991), ante ALVARO ROJAS, Notario Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá, Comparecieron: MANUEL FRANCISCO RUIZ ROJAS, varón, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.470.183 expedida en Santafé de Bogotá, con Libreta Militar No. E198161 del Distrito Militar No. 2, de estado civil soltero, quien en el presente acto obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA BETANIA LTDA, sociedad mercantil con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá y constituida por la escritura pública número tres mil seiscientos ochenta y ocho (3.688) del veintiocho (28) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de Santafé de Bogotá, Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá, Nit No. 800.069.017-4, lo que

certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que entrega para su custodia con este instrumento, para que su tenor se registre en las copias que del mismo se expidan, a la que en adelante este documento se denominará LA VENDEDORA, por una parte y, por la otra, INES PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, mayor de

NOTA DE CANCELACION NOTARIAL
 El Notario Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C., que suscribe esta escritura pública No. 3688 de fecha 17 de diciembre de 1991, cancela el presente instrumento de compraventa y hipoteca, por haberse cumplido el pago de la hipoteca.
02 JUN 2007
 Cancele y/o parcelamente este instrumento en Bogotá D.C. a Calibambá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.071.047 expedida en Bogotá, de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en este acto obra en su propio nombre y además en nombre y representación de ALFONSO BERMUDEZ PEÑA, quien es mayor de edad, domiciliado en los angeles California, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.109.575 de Bogotá, y Libreta Militar No. 882291 ----- de estado civil soltero, según poder especial que adjunta para su protocolización, quien(es) en el texto de este contrato se le (s) denominará(n) EL (LOS) COMPRADOR (ES), y dijo(eron) que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Que la VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el Régimen de Propiedad Horizontal en favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES) y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) y GARAJES NUMEROS CERO CINCO (05) CERO SEIS (06)

El (los) anterior (es) inmueble (s) hace (n) parte del edificio SUAZA II ALHAMBRA PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado sobre la Calle ciento dieciocho (118) número treinta y siete noventa (37-90) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, construido(s) sobre el lote número dos (2) de la manzana C de la urbanización "La Alhambra", lote con un área aproximada de quinientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (530.95 M2) y cuyos linderos demarcantes son los siguientes:

POR EL NORTE: En veintiocho metros con setenta centímetros (28.70 mts) con el lote número tres (3) y parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización: - - - -

POR EL SUR: En veintiocho metros con setenta centímetros (28.70 mts) con la calle ciento dieciocho (118) de la

AB-25267761



Hoja No. 2 **Nº 6680**
 nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá.
 POR EL ORIENTE: En dieciocho metros con
 cincuenta centímetros (18.50 mts) con el
 lote número uno (1) de la misma manzana;
 POR EL OCCIDENTE En dieciocho metros con

cincuenta centímetros (18.50 mts) con la transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, Folio de Matricula Inmobiliaria en mayor extensión No. 050-0337509. El (los) inmueble (s) que es (son) objeto de la presente compraventa tiene (n) asignado el (lbs) folio (s) de matricula inmobiliaria número(s) 050-20061638-050-20061607-050-20061608 respectivamente, con Registro Catastral en mayor extensión número 118 T34 A1, y se identifica (n), describe (n) y alindera (n) así:
 APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304):
 LOCALIZACION: Tercer piso del Edificio. AREA: Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts²). LINDEROS: POR EL FONDO: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2.57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5.83 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts) con muros y columnas comunales que gravita sobre vacío de antejardín común del Edificio y de la transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR LA DERECHA: En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trescientos cinco (305). POR LA IZQUIERDA: En seis metros siete

ESTÉ PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DEPARTAMENTO JURIDICO

centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trescientos cinco (305). POR EL FRENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), un metro doce centímetros (1.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), y seis metros cincuenta y un centímetros (6.51 mts), con muros y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento número trescientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número trescientos tres (303). CENIT: Con placa que lo separa del cuarto piso. *NADIR: Con placa que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS: Sala-Comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0.1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (1.200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0.2800 mts 2), cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. -----

GARAJE NUMERO CINCO (05): -----
LOCALIZACION: Sótano del Edificio. AREA: Diez metros cuadrados ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10.845 M2). LINDEROS: POR EL FRENTE: En dos metros quince centímetros (2.15 mts) con zonas de circulación común. POR LA DERECHA: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), y un metro veinte centímetros (1.20 mts) con el Garaje Número siete

AB 25267769



Hoja No. 3

(07) y columnas comunes en medio. POR LA IZQUIERDA: En cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el Garaje número tres (03). POR EL FONDO: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45

mts) con el Garaje número seis (06).

CENIT: Con placa común que lo separa del primer piso.

NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo.

DEPENDENCIAS: Estacionamiento para un (1) vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre de paso cuyo predio sirviente es, el Garaje número seis (06).

GARAJE NUMERO SEIS (06):

LOCALIZACION: Sótano del Edificio. Once metros, cuadrados cinco centímetros cuadrados (11.005 M2). LINDEROS: POR EL FRENTE: En dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) con el garaje número cinco (05); POR LA DERECHA: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y diez centímetros (0.10 mts), con el Garaje número ocho (08) y columna común;

POR LA IZQUIERDA: En distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje número cuatro (04). POR EL FONDO: En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) con muros comunes que lo separan del lote número tres (03) y parte del lote número cuatro (04) de la Manzana "C" de la Urbanización LA ALHAMBRA.

CENIT: Con placa común que lo separa del primer piso.

NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JURIDICO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AB 27245221



Hoja No. 4

6680

PARAGRAFO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial del(los) inmueble(s) y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo

cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cábida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: Que LA VENDEDORA adquirió (el)los inmueble(s) así: a) El lote (en mayor extensión) por transferencia que a título de venta hizo VICTOR MANUEL CRUZ MORA, según consta en la escritura pública número cuatro mil ochenta y uno (4.081) del diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá, registrada al folio de Matricula Inmobiliaria (matriz) No. 050-0337509; - b) La construcción por construirse a expensas de LA VENDEDORA.

TERCERA: DOMINIO Y LIBERTAD: Que LA VENDEDORA garantiza que la (s) unidad (es) de propiedad separada objeto de este contrato de compra venta es (son) de su exclusiva propiedad; que no la (s) ha enajenado a ninguna persona por acto anterior al presente y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(ellos); ni arrendado por Escritura Pública, ni dado en anticresis, uso o usufructo, y que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares y de limitaciones o gravámenes, excepción hecha de la que es inherente al régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indico, y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA como consta en la Escritura Pública mil setecientos ochenta y

DEPARTAMENTO JURIDICO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tres (1.783) del veintitres (23) de mayo de mil novecientos
 noventa (1.990) de la Notaría Treinta y Siete (37) del
 Circulo Notarial de Santafé de Bogotá, registrada en la
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de
 Bogotá, cuya cancelación parcial se tramitará a su costa,
 dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel día en que
 EL (LOS) COMPRADOR (ES) entreguen a la Corporación la
 primera copia de este instrumento, con nota de prestar
 mérito ejecutivo a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO
 Y VIVIENDA COLMENA, debidamente inscrita en la Oficina de
 Registro de Instrumentos Públicos y del (los) respectivo (s)
 folio (s) de Matricula (s) inmobiliaria (s) del (los)
 inmueble (s) objeto de esta venta, en los que aparezca
 anotado el gravamen hipotecario constituido por EL (LOS)
 COMPRADOR (ES) a favor de la mencionada Corporación, siempre
 y cuando tales documentos se entreguen a entera satisfacción
 de la Corporación.

CUARTA: SANEAMIENTO: Que LA VENDEDORA amparará a EL (LOS)
 COMPRADOR (ES) en los términos de la ley, por la evicción y,
 por los vicios redhibitorios respecto de las unidades de
 propiedad separada que vende. **PARAGRAFO:** A partir de la
 fecha de entrega de el (los) inmueble (s) objeto de esta
 venta, serán de cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES) todas las
 reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios
 del suelo o de la construcción; por los daños o defectos
 derivados de estos, LA VENDEDORA responderá, por el término
 de un año, contado a partir de la fecha de esta Escritura.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por
 las partes para la presente compraventa es la cantidad de,
 VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000.00)

moneda legal colombiana, que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagarán
 a LA VENDEDORA así: a) La suma de

AB 27245222



Hoja No. 5

No 6680

OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000.00)

moneda legal colombiana, que LA VENDEDORA

declara haber recibido a satisfacción

b) El saldo, o sea la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12'000.000.00)

moneda legal colombiana, con el préstamo que la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA ha otorgado a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con garantía hipotecaria de primer grado a su favor, por el sistema de Valor Constante, conforme se indica en la segunda parte de este instrumento.

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal b) de esta cláusula EL (LOS) COMPRADOR (ES) reconocerán a LA VENDEDORA intereses a la tasa del tres por ciento vencidos (3 %) pagaderos por mensualidades anticipadas durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha de la firma de la presente Escritura de Compraventa y la fecha en que La CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA abone en cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL (LOS) COMPRADOR (ES) por el saldo. En caso de mora en el saldo del precio o de los intereses, EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagarán a LA VENDEDORA, intereses moratorios a la tasa del doble de interés Bancario corriente que certifique la Superintendencia Bancaria conforme al artículo 884 del Código de Comercio desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA. PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA Y EL (LOS)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE NOTARIADO Y REGISTRO

COMPRADOR (ES), autorizan expresa e irrevocablemente a LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, para que el producto del préstamo que se otorgue a EL (LOS) COMPRADOR (ES) sea abonado directamente a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga contraídas a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA y en caso de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a LA VENDEDORA. -----

PARAGRAFO CUARTO: ~~Que no obstante la forma de pago LA VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva, y la venta se otorga firme e irresoluble.~~ SEXTA: REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA: La enajenación de (los) inmueble (s) así descrito (s) y alinderado (s) comprende no sólo los bienes susceptibles del dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al regimen de propiedad horizontal a que está (n) sometido (s), sino al derecho de copropiedad que para él (los) se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal sobre los bienes comunes de (los) inmueble (s) de acuerdo con lo establecido en la Leyes ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), dieciseis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), y su decreto reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), protocolizado según Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos cuatro (4.404) del diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaría Treinta Siete (37) del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050 - 0337509 y que EL (LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta(n) que se obliga (n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el (los)

AB 27246873



Hoja No. 6 No 6680 inmueble(s) mediante la Escritura Pública antes citada y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus

causahabientes a cualquier título.

SEPTIMA: ENTREGA: Que en la fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL (LOS) COMPRADOR (ES) de la (s) unidad (és) de dominio separado objeto de esta compra venta.

OCTAVA: SERVICIOS: * Que la (s) unidad (es) de propiedad separada objeto del presente contrato se encuentra (n) dotada (s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, habiendo sido pagados los valores correspondientes a

su instalación y conexión. Estará a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor, según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte

entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y el pago ya hecho por LA VENDEDORA para lograr la conexión

de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas o

derechos a cualquier entidad, nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial y complementarios, el pago a las empresas de servicios

públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación, y reparación del

Edificio y sus bienes comunes, así como la prima de seguro serán a cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha

de esta escritura. La instalación de la línea telefónica para el (los) inmueble (s) y su aparato, corre por cuenta de

EL (LOS) COMPRADOR (ES). En ningún caso LA VENDEDORA será

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA ALVARO ROJAS NOTARIO No. 37 del Circulo de B...

DEPARTAMENTO CAUCA JUBILICO

responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.

NOVENA: GASTOS: Que los gastos notariales que con ocasión de este contrato se causen serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro será asumido en su totalidad por EL (LOS COMPRADOR (ES))

PARAGRAFO: Los gastos notariales e Impuesto de Beneficencia y Registro por concepto de la hipoteca que EL (LOS) COMPRADOR (ES) constituye por esta Escritura a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA son de cargo exclusivo de EL (LOS) COMPRADOR (ES).

DECIMA: Que otorgan la presente Escritura en cumplimiento del Contrato de Promesa de Compra Venta suscrito el día quince (15) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991),

DECIMA PRIMERA: PERMISO DE VENTA Que LA VENDEDORA obtuvo permiso para anunciar, desarrollar y enajenar el plan de vivienda en el que está(n) comprendido(s) la(s) unidad(es) de propiedad separada objeto de esta compra-venta, según consta en el documento con radicación número cuarenta y tres mil novecientos sesenta y uno (43.961) del doce (12) de diciembre de mil novecientos noventa (1.990) de la División de Urbanizaciones y Vivienda de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá.

PRESENTE (S): INES PEÑA VIUDADE BERMUDEZ, obrando en su propio nombre y además en nombre y representación de ALFONSO BERMUDEZ PEÑA de las condiciones civiles ya anotadas manifestó (áron): a) Que acepta (n) esta Escritura con todas sus estipulaciones y la compra-venta y obligaciones en ella contenida por estar de acuerdo con la convenido.

b) Que conoce (n) y aceptan (n) el régimen de propiedad

AB-27246874



Hoja No. 7 **6680**

horizontal a que se encuentra sometido

EL EDIFICIO SUAZA II ALHAMBRA -

PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma

parte la (s) unidad (es) de dominio

privado que adquiere (n) y que, en

consecuencia, se somete(n) a cumplirlo en todo su contenido,

obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier

título:

c) Que ha (n) recibido a satisfacción la (s) unidad

(es) de dominio privado objeto del presente contrato

junto con las zonas y bienes comunes señaladas en el

reglamento de propiedad horizontal; que igualmente han

examinado cuidadosamente; las áreas y bienes comunes del

Edificio así como los equipos de que está dotado

y ha (n) apreciado su funcionamiento en forma

satisfactoria.

Compareció(eron) : INES PEÑA VIUDA DE BERMUDEZ, obrando en su propio

nombre y además en nombre y representación de ALFONSO BERMUDEZ PEÑA,

según poder especial que se protocoliza,

de las condiciones civiles antes anotadas, obrando en sus

propios nombres que en este instrumento se denominará(n)

el(los) HIPOTECANTE, declara(n):

PRIMERO : Que constituye(n) hipoteca abierta y sin

límite de cuantía, a favor de la CORPORACION SOCIAL

DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, establecimiento de

crédito con domicilio principal en la ciudad de

Santafé de Bogotá, Distrito Capital, quien en adelante, se

denominará simplemente la CORPORACION, el inmueble o

inmuebles que se determina(n) en la cláusula primera (1a.) de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALVARO ROJAS

NOTARIO

37 del Circulo de Bogotá

DEPARTAMENTO DE

BOGOTÁ

DEPARTAMENTO DE

JURIDICO

este instrumento. -----

SEGUNDO : Que el inmueble o inmuebles que hipoteca(n) fue
(ron) adquirido(s) así : por compra a la sociedad
CONSTRUCTORA BETANIA LTDA, mediante este mismo instrumento.

TERCERO : Que en consideración a la hipoteca que mediante
este instrumento se constituye es de PRIMER GRADO,
garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que
el HIPOTECANTE por cualquier motivo tuviere o llegare a
tener a favor de la CORPORACION, ya sea por préstamos,
capital, intereses, reajuste monetario, gastos
extrajudiciales o judiciales, honorarios judiciales, el pago
de cualquier tipo de póliza de seguros de cumplimiento,
vida, incendio, terremoto, o por cualquier otra causa
en que el HIPOTECANTE quede obligado por cualquier
concepto y a cualquier título o calidad para con la
CORPORACION. -----

PARAGRAFO UNICO : Que el crédito inicialmente aprobado por
la CORPORACION en favor del HIPOTECANTE asciende a la
cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DIEZMILECIMAS
UNIDADES DE UPAC CON SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO
FRACCIONES DE UPAC. -----

o su equivalente en moneda legal colombiana, el día en
que efectivamente se realicen los pagos, siendo entendido
que la garantía hipotecaria que se constituye mediante
este instrumento garantiza el pago de las
obligaciones que en los términos de la presente cláusula de
este instrumento haya contraído el HIPOTECANTE, en favor de
la CORPORACION con anterioridad de la fecha de esta
escritura o las que en lo sucesivo contraiga. Se deja
constancia que las cifras de Unidades de Poder Adquisitivo
Constante (UPAC) señaladas, equivalen en NOVIEMBRE 25 DE 1991,
----- a la cantidad de DOCE MILLONES DE
PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12'000.000.00), -----

AB-25267766



Hoja No. 8

6680



CUARTA : Que se obliga a contratar un seguro de incendio y terremoto que amparen contra estos riesgos el inmueble o inmuebles hipotecado(s) y a mantener un seguro de vida por una cantidad no infe-

rrior a la deuda, señalando como beneficiario de tales seguros a la CORPORACION, hasta la concurrencia del valor de la deuda y por todo el tiempo de duración de la misma. Si el HIPOTECANTE no cumple con estas obligaciones, la CORPORACION queda autorizada para cargar a éste el valor de las primas de seguros con intereses bancarios corrientes y reajustes o corrección monetaria de acuerdo con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (U.P.A.C.), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.

QUINTA : Que el inmueble o inmuebles que grava(n) con esta hipoteca está(n) libre (s) de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública y en general de cualquier gravamen o limitación de dominio.

SEXTA : Que acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley, y sin necesidad de notificación, cualquier traspaso que la CORPORACION haga de sus instrumentos y garantías a su cargo.

SEPTIMA : Que la hipoteca que aquí constituye comprende el inmueble o inmuebles con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba(n), así como a las pensiones e indemnizaciones de acuerdo a las leyes.

OCTAVA : Que todas las obligaciones derivadas de este instrumento, y las otras que suscriba o suscriban a favor de la CORPORACION, se determinarán mediante la aplicación de las equivalencias de las Unidades de Poder Adquisitivo Constante (U.P.A.C.), a Moneda Legal Colombiana.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOVENA : Que el inmueble o inmuebles que hipoteca(n) es el
siguiente o siguientes : APARTAMENTO No. TRESCIENTOS CUATRO
(304) y GARAJES NUMEROS CERO CINCO y CERO SEIS (05-06) -----

que hacen parte del edificio SUAZA II ALHAMBRA PROPIEDAD
HORIZONTAL-----
cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran
consignados en la cláusula PRIMERA de éste instrumento. - -
DECIMA : No obstante la mención la descripción de de
linderos y cabida del anterior inmueble o inmuebles
expresados en la cláusula precedente, la hipoteca que se
constituye mediante este instrumento se hace como cuerpo
cierto. DECIMA PRIMERA: Que en caso de pérdida o destrucción
de la primera copia que presta mérito ejecutivo, él o los
hipotecante(s) confieren poder especial al representante
legal de la CORPORACION para solicitar al señor Notario,
mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia
sustitutiva con igual mérito. - - - - -
DECIMA SEGUNDA : Que los gastos que demande el
otorgamiento de la presente escritura, su registro y
la expedición de la primera copia registrada, la cual
deberá ser entregada a la CORPORACION, corren por su
cuenta. - - - - -
CLAUSULA DECIMA TERCERA : No obstante la hipoteca que por
este instrumento se constituye, no obliga a la CORPORACION
entregar suma de alguna de dinero correspondiente al crédito
inicialmente aprobado, sin que se cumplan a satisfacción
otros requisitos que la CORPORACION considere pertinentes.
Presente: GERMAN ORDONEZ SANTANA, mayor de edad, vecino de
Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía
número 19.169.104 de Bogotá, quien obra en nombre
representación en su calidad de GERENTE REGIONAL BOGOTA

AB 25267767



Hoja No. 9 No. 6680
 de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y
 VIVIENDA COLMENA, establecimiento de
 crédito domiciliado en Santafé de Bogotá
 D.C., cuyo funcionamiento está autorizado
 por la Superintendencia Bancaria, según



certificación expedida por tal Entidad que se anexa al
 presente instrumento, dijo que acepta para la CORPORACION que
 representa la hipoteca y demás declaraciones contenidas en
 esta escritura a favor de aquella por encontrarse todo a su
 satisfacción y que los gastos que demande el otorgamiento de
 la presente escritura, su registro y la expedición de la
 Primera copia registrada la cual deberá ser entregada a la
 CORPORACION, serán por cuenta de los deudores.

SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL REFERENTE A EL:
 (LOS) INMUEBLE (S) OBJETO DE ESTE CONTRATO: ---

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 25009 No. 397122

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA CERTIFICA QUE:
 CONSTRUCTORA RETANIA LTDA. Está a Paz y Salvo por
 concepto de Impuesto Predial y Complementarios causados en
 razón del inmueble de su propiedad situado en:
 CL 118 37 90 RECIBO PREDIAL No. 0409191 CAJA No. 00314 ---
 FECHA: 91/02/20 REG.CAT.No. 118 T 34A 1 AVALUO \$12.570.000,00
 VIGENCIA: 1/91 TARIFA 7.50 VALIDO HASTA: 31/DIC/91 ---
 FECHA EXPEDICION: 20/02/91. ---

(Fdo. ilegible, hay sello).

LEIDO Y AUTORIZACION : LEIDO el presente instrumento por los
 otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y en
 especial la relacionada con la necesidad de inscribir la
 copia en el competente registro dentro del término legal
 siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y
 conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los
 comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

este instrumento la notaria no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales los del Decreto 1680 de Julio 28 de 1.989 \$ 65.800.00 - - - Superintendencia de Notariado y Registro \$1.000.00.- Fondo Nacional del Notariado \$300.00.- Se utilizaron las hojas de papel notarial numeros: AB 27245220, AB 25267761, AB 25267769, AB 27245221, AB - 27245222, AB 27246873, AB 27246874, AB 25267766, AB 25267767 AB 25267768,

Manuel Francisco Ruiz Rojas

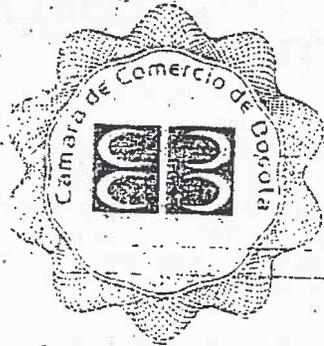
MANUEL FRANCISCO RUIZ ROJAS
C.C. No. 19.470.183 de Bogotá
CONSTRUCTORA BETANIA LTDA.
Nit No. 800.069.017 - 4

Ines Peña de Bermudez
INES PEÑA VDA. DE BERMUDEZ
C. C. No. 20071047 Bogotá
En nombre propio y en representación de :
ALFONSO BERMUDEZ PEÑA
C. C. No. 19.109.575 de Bogotá



CONSTRUCTORA BETANIA LTDA (1*)

AB 16301010



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 31 MES 01 AÑO 91 HORA 08:59:37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, COMERCIAL: "CONSTRUCTORA BETANIA LTDA"
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE: "CONSTRUCTORA BETANIA LTDA"
DOMICILIO: BOGOTA

MATRICULA NO. 377650

CERTIFICA:
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3.688, NOTARIA 37 DE BOGOTA DEL 28 DE JUNIO DE 1.989, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 1.989, BAJO EL NO. 269.515 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, COMERCIAL DENOMINADA: "CONSTRUCTORA BETANIA LTOA".

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA CTSUETA. DURACION: DEL 28 DE JUNIO DE 1.989 AL 28 DE JUNIO DEL AÑO 1.991.

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: ES LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS NEGOCIOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL, BIEN PARA ENAJENAR POSTERIOR MENTE LO CONSTRUIDO O CONSERVARLOS PARA SU USO Y PROVECHO, CASI ACTIVIDADES DE INVENTORIA EN LA CONSTRUCCION EN GENERAL, EN CUANTO QUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE; LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPRIOS DE PROFESIONES LIBERALES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIO CON PERSONAS IDONEAS; Y TODAS LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES O CONEXAS CON ELLAS; EL ORGANIZAMIENTO Y REGISTRO DE TODA CLASE DE GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES Y FINANCIERAS QUE FUEREN NECESARIAS Y CONDUCTIVAS AL LOGRO DE SUS FINES COMO: A. - CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES O PARTICIPACION DE SOCIEDADES, CONSORCIOS, EMPRESAS, ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES, COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES AL SUYO Y A SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. B. - ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, REGISTRO O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUANTO QUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VALORES, DEPOSITAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEBER, ACEPTAR, COBRAR, ANULAR, CANCELAR, PAGAR, DAR Y RECIBIR TITULOS VALORES, EMITIR BONOS CON O SIN GARANTIA Y CELEBRAR CONTRATOS CONERCIALES EN TODAS SUS FORMAS. C. - INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E. - TOMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS. F. - CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION. G. - TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. H. - TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS O DE ARBITRALES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES I. - CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARADOS

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

El presente documento del Circulo de Bogotá, que esta reproducción coincide con un documento original que tuvo a la lista
FEB. 20 1991
ALVARO ROJAS
NOTARIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 08:59:58
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 31 MES 01 AÑO 91

RACIONALES, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, -
LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SO-
CIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FI-
NES SOCIALES. 3.- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, DISTRIBUIR O VEN-
DER PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD Y ARRIBR Y AD-
MINISTRAR DIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN
NECESARIOS PARA EJERCER SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA
AFIANZAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON
LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS,
NI PODRA PARTICIPAR EN SOCIEDADES COLECTIVAS, SALVO AUTORIZACION
EXPRESA Y UNANIME Y QUE PARA CADA CASO IMPARTA LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$4.000.000,00 DIVIDIDO EN 4.000 CUOTAS DE VALOR
NOMINAL DE \$1.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	NO. CUOTAS	VALOR
PROMOTORA SUAZA LTOA	NIT. 800.066.462	3.800	\$3.800.000,00
MAPIO ALFONSO RENGIFO MARTINEZ	C.C. 19.061.412	200	200.000,00
TOTALES:		4000	\$4.000.000,00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU
SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS:

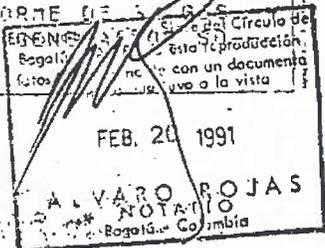
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACION
GERENTE	HANUEL FRANCISCO RUIZ ROJAS	C.C. 19.470.1930
SUBGERENTE	HECTOR ANDRES HERMIDA RENGIFO	C.C. 79.290.489

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS
ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE
SU ENCARGO, QUE SE RELACIONARE DIRECTAMENTE CON EL GIRO DE LOS
SOCIOS SOCIALES. ESPECIALMENTE EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUN-
CIONES: A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SO-
CIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORI-
DADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL O EXTRAJUDICIAL. B.-
DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE
LA COMPANIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE
DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS, DEBAN SER ELEGIDOS POR
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C.- PRESENTAR UN INFORME DE
ACION Y DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

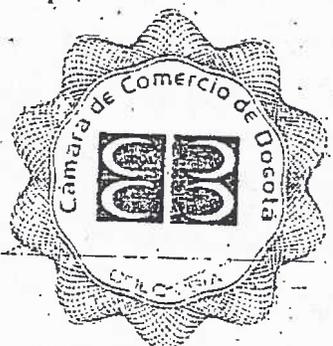
FEB. 20 1991



№ 66880

CONSTRUCTORA BETANIA LTDA (3)

AB-1630103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 09:00:14
OFICINA CALLE 93
PAGINA 3 FECHA: DIA 31 MES 01 AÑO 91

CIDS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMERCIO D. - CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y CUANDO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA COMPAÑIA ASI LO REQUIERAN E. - NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. F. - CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, PRECISANDOLES SUS FACULTADES. G. - AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBERAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERACION DE LOS BIENES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA GERENCIA DE LA COMPAÑIA. I. - TOMAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. J. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. K. - RENDIR LAS CUENIAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO ASI LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. L. - COMPRAR, VENDER GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO GESTIONAR Y OBTENER CUALQUIER CUASE DE PRESTAMOS A NOMBRE DE LA MISMA. M. - DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES DE LAS QUE LE CORRESPONDEN CONSTITUYENDO PARA TAL EFECTO MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. N. - TRANSIGIR, DESISTIR Y ACQUIR A DECISIONES ARBITRALES EN ASUNTOS DE INTERES PARA LA SOCIEDAD. O. - CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN NINGUN LIMITE DE CUANTIA. P. - CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS (S. SOCIOS) Y LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN POR LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS, LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO, DEL SUPLENTE DEL GERENTE, O SUBGERENTE O DE LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, Y SU PERSONERIA SE CONSIDERA VALIDA POR EL SOLO HECHO DE SU INTERVENCION EN EL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO.

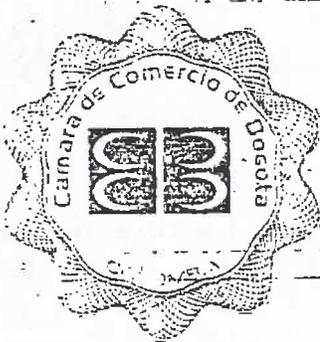
CERTIFICA QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá Da Fe de la autenticidad de este documento con un documento que se le va a la vista

FEB. 20 1991

ALVARO ROJAS
NOTARIO
Bogotá - Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 09:00:28
OFICINA CALLE 93
PAGINA 4 FECHA: DIA 31 MES 01 AÑO 91

BOGOTA, D.E. FECHA: DIA 31 MES 01 AÑO 91

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 260

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



[Handwritten Signature]
CARMEN RUTH FAJARDO MORALES

El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá, DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
FEB. 20 1991
ALVARO ROJAS
NOTARIO
Bogotá - Colombia

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

606800

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11, LITERAL H) DE DECRETO LEY 1939 DE 1.986,

C E R T I F I C A:

PRIMERO: QUE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA", QU PARA LOS EFECTOS LEGALES TAMBIEN PUEDE USAR LA SIGLA "COLMENA", CO DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. ES UNA PERSON JURIDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA.

SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS LOS REPRESENTANTES LEGALE SON EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES Y LOS GERENTES REGIONALES Y LO SUPLENTE DEL PRESIDENTE SON, EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE

TERCERO: QUE ARBOLEDA DE MONTES EULALIA MARIA, CAMARGO CARDENAS JUA CARLOS, GUTIERREZ BERNAL ALBERTO, URIBE BERNAL FRANCISCO JOSE ORDONEZ SANTANA GERMAN, MONTEALEGRE DE GUTIERREZ ANA SILVIA, CORRE GONZALEZ RAUL ALBERTO, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS NUMEROS 34526210 13438181, 10235220, 70030298, 19169104, 41561494, 70099580 EJERCEN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE VICEPRESIDENTE, GERENTE REGIONAL, GERENTE REGIONAL, GERENTE REGIONAL RESPECTIVAMENTE DE LA CITADA COMPANIA Y EN TAL CARACTER TIENE REPRESENTACION DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

BOGOTA D.E., FECHA: DIA 28 MES MAR AÑO 90 HORA: 05:20 PM

[Handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

LUIS ALBERTO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

La fotocopia tomada de su original que reposa en los archivos de esta Superintendencia

04 ABR. 1990

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
General de Inspección y Fiscalización
Cuarto de Abierta

JA FE 256551 D7/4

El Notario Treinta y siete del mes de Bogotá, D.E. que está reproduciendo fotocopia tomada con un documento idéntico que tuvo a la vista
OCT. 16 1991
ALVARO ROJAS
NOTARIO
Bogotá - Colombia

6680

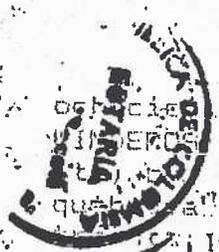
Yo, ALFONSO BERMUDEZ PENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.109.375 expedida en Bogotá, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a INES PENA VIUDA DE BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.071.047 de Bogotá, para que en mi nombre adquiriera el apartamento número trescientos cuatro (304) y garajes números cinco y seis (5 y 6) inmuebles ubicados en la Calle 118 No. 37-90 del EDIFICIO SUAZA II ALHAMBRA de esta ciudad cuyos linderos especiales son los siguientes:

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304):

LOCALIZACION: Tercer piso del Edificio. AREA: Setenta y dos metros cuadrados seis mil ciento catorce centímetros cuadrados (72.6114 mts 2). LINDEROS: POR EL FONDO: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2.57 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts), cinco metros ochenta y tres centímetros (5.83 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts) con muros y columnas comunales que gravita sobre vacío de antejardín común del Edificio y de la transversal treinta y cinco (35) de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR LA DERECHA: En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trescientos cinco (305). POR LA IZQUIERDA: En seis metros siete centímetros (6.07 mts) con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento número trescientos cinco (305). POR EL FRENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), un metro doce centímetros (1.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), y seis metros cincuenta y un centímetros (6.51 mts), con muros y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento número trescientos cinco (305), en parte con hall común principal y en parte con el apartamento número trescientos tres (303). DENIT: Con placa que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con placa que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS: Sala-Comedor, hall, dos (2) alcobas con closet, dos (2) baños, cocina con zona de ropas y alcoba de servicio con baño. Dentro del apartamento se encuentran tres columnas comunales de mil quinientos centímetros cuadrados (0.1500 mts 2), mil doscientos centímetros cuadrados (1.200 mts 2) y dos mil ochocientos centímetros cuadrados (0.2800 mts 2), cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento.

GARAJE NUMERO CINCO (05):

LOCALIZACION: Sótano del Edificio. AREA: Diez metros cuadrados



66680

...os cuarenta y cinco centímetros cuadrados (10.845 M²).
 LINDEROS: POR EL FRENTE: En dos metros quince centímetros...
 zonas de circulación común. POR LA DERECHA: En línea quebrada y
 distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts),
 treinta centímetros (0.30 mts), dos metros setenta centímetros
 (2.70 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros
 (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), y un metro veinte
 centímetros (1.20 mts) con el Garaje Número siete (07) y columnas
 comunes en medio. POR LA IZQUIERDA: En cuatro metros cincuenta
 centímetros (4.50 mts) con el Garaje número tres (03). POR EL
 FONDO: En dos metros setenta y cinco centímetros (2.45 mts) con
 el Garaje número seis (06). CENIT: Con placa común que lo
 separa del primer piso. NADIR: Con placa común que lo separa
 del subsuelo. DEPENDENCIAS: Estacionamiento para un (1)
 vehículo. A favor de este predio se encuentra constituida una
 servidumbre de paso cuyo predio sirviente es el Garaje número
 seis (06).

Alfonso Permuñez
 GARAJE NUMERO SEIS (06)

LOCALIZACION: Sótano del Edificio. Once metros cuadrados cinco
 centímetros cuadrados (11.005 M²). LINDEROS: POR EL FRENTE: En
 dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) con el garaje
 número cinco (05); POR LA DERECHA: En línea quebrada y
 distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros
 (4.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y diez centímetros
 (0.10 mts), con el Garaje número ocho (08) y columna común; POR
 LA IZQUIERDA: En distancia de cuatro metros cincuenta
 centímetros (4.50 mts) con el garaje número cuatro (04). POR EL
 FONDO: En distancia de dos metros veinticinco centímetros (2.25
 mts) con muros comunes que lo separan del lote número tres (03) y
 parte del lote número cuatro (04) de la Manzana "C" de la
 Urbanización LA ALHAMBRA. CENIT: Con placa común que lo separa
 del primer piso. NADIR: Con placa común que lo separa del
 subsuelo. DEPENDENCIAS: Estacionamiento para un (1) vehículo.
 A favor de este predio se encuentra constituida una servidumbre
 de paso cuyo predio sirviente es el Garaje número cinco (05).

Igualmente queda facultada mi apodera para constituir sobre el
 mencionado inmueble hipoteca a la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y
 VIVIENDA COLMENA por valor de DOCE MILLONES (\$12.000.000.00)
 MCTE., así como también firmar la respectiva escritura de
 compra, del inmueble antes mencionado por valor de VEINTE
 MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MCTE.

Alfonso Permuñez
 ALFONSO PERMUÑEZ PENA
 C.C.# 19.109.575 DE BOGOTÁ

L.M. 882291 D.M 3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO TREINTA Y CUATRO DEL

CIRCULO DE BOGOTA, Compareció ALFONSO

Bermudez quien exhibió

c.c. 19109578 Bta

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



15 ABO. 1991
Bogotá, de de 199

El declarante Alfonso Bermudez

Autorizo el anterior reconocimiento

ESCALDES JAIME G.
Notario 34



[Handwritten signature]

[Handwritten text]

294

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

No. 0668

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

No. 25009

CERTIFICA

No. 397122

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE ****150 - NRO. PROPIETARIOS 1

EDIFICIO SUAZA II
PROTOCOLIZADO E.P. # 0666/91

No. 0666

CONSTRUCTORA BETANIA LTDA.

Esta a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios causados en razón del inmueble de su propiedad situado en CL 118 37190

RECIBO PREDIAL No. 409191

CAJA No. 00314

FECHA 7/02/20

REG. CAT. No. 118 T34A J

AVALUO ****12.570.000 - 1/91 - 7.50
(Valor - Vigente - Tarifa)

REG. CAT. ANT. 00000000

VALIDO HASTA 31/DIC/91

FECHA DE EXPEDICION 20-02-91

RBT

L127

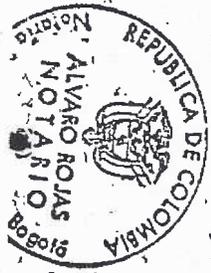
ELABORADO POR

OPERADOR TERMINAL No. 1

FIRMA Y SELLO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 755 de enero 26 de 2022 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

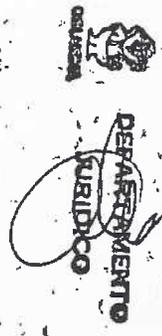
AB 25267768



Hoja No. 10 **6680**
Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 6680 del 17 de diciembre de 1.991. Otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá, D. C.

GERMAN ORDONEZ SANTANA
C.C. No. 19.169.104 de Bogotá
CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
NIT No. 60.038.717
ALVARO ROJAS
NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA

COPIA
ALVARO ROJAS



RIF-SUAZA.MHO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

